

CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE UMBITA BOYACA

E. S. D.

DEMANDADOS: HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d) Entre las interesadas mi poderdante INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAVIER GOMEZ SANCHEZ

RADICADO: 158424089001-2022-00084-00.

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificado (a) con la C.C. No. 1.012.357.671 de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de demandada **como INTERESADA** dentro del proceso referenciado por ostentar derechos sucesorales sobre el bien inmueble objeto del litigio identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA NO 090-3967**, dirección catastral predio rural **EL HUERTO** lote de terreno ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Umbita – Boyacá, ubicado en la veredera **“UVERO”**, dentro del proceso que ha quedado referenciado.

Por medio del presente escrito y de manera respetuosa acudo ante el despacho con el objeto de **CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO**, de conformidad con los siguientes:

La demanda fue iniciada por el tío político de mi poderdante, el señor **JAVIER GOMEZ SANCHEZ** cónyuge de una de las herederas determinadas del titular del derecho de propiedad la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**.

A LAS PRETENSIONES

- 1. NOS OPONEMOS** desde ya a todas las pretensiones invocadas, por la parte actora por carecer estas de fundamentos idóneos tanto, de hecho, como de derecho para las pretensiones, especialmente porque los demandados no cumplen los requisitos previstos para **USUCAPIR**, como tampoco **EL CORPUS - NI ANIMUS**, adicional, no existe descripción del predio que se pretende **USUCAPIR**.
- 2.** Adicional y como quedo expresado en las excepciones previas, el demandante **PRETENDE USUCAPIR** una parte de un predio familiar, reconociendo dominio ajeno junto con su cónyuge, por lo que **NO** cuenta con calidad de **POSEEDOR**, por el contrario, ha reconocido dominio ajeno, adicional, y no menos importante, **NO** se vinculó a todo el **LITISCONSORTE NECESARIO**, pese a que son plenamente conocidos por el demandante.
- 3.** **NO** se realizó proceso de **SUCESION** del causante señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** quien ostenta derechos reales sobre el predio, primero **JAMÁS** se ha hecho una repartición de hecho, ni de derecho entre los herederos del causante sobre el inmueble objeto de la litis, y mucho menos existe un desenglobe, por lo que no puede pretenderse **USUCAPIR**, **segundo** el demandante inicia acción reconociendo dominio ajeno por un lado reconociendo al señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** hasta su fallecimiento y luego a los hijos de aquel sobrinos políticos, **tercero** el demandante inicia acción de pertenencia en

contra de los derechos de su misma cónyuge **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** heredera determinada, **cuarto El demándate** no puede **USUCAPIR** una parte o pedazo escogido y delimitado por el mismo y finalmente no puede pretender **USUCAPIR** solo en una parte del inmueble que según el demandante pertenencia únicamente al heredero determinado al señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d.)**, quien a la vez es padre de mi poderdante, porque no usucapir los derechos de su propia cónyuge, o de los demás hermanos, finalmente y no menos importante, quinto: El demandante tiene domicilio y residencia muy lejos del predio y si han cultivado sobre el inmueble lo han hecho en varias partes de aquel pero por autorización y acuerdo de la familia **CONTRERAS GOMEZ**, quienes ostenta derechos sobre el bien inmueble identificado con la MI No **090-3967**, dirección catastral predio rural **EL HUERTO** lote de terreno ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Umbita – Boyacá, ubicado en la veredera “**UVERO**” y lo ha hecho como esposo de una de las herederas determinadas.

4. En **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** que se iniciará – **ACCIÓN REVINDICATORIA** – se solicitará la parte demandante **JAVIER GOMEZ SANCHEZ** sea condenada en costas y agencias en derecho por los daños y perjuicios causados con la acción invocada.

5. **SE CONDENE** en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

A LOS HECHOS

Al hecho **PRIMERO: SE NIEGA**, MI poderdante **LO NIEGA**, el señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** hasta su fallecimiento, esto es hasta el día 30 de diciembre de año 2004, se hizo cargo junto a sus hermanos del predio de su padre el señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)**.

En el lote que pertenencia al señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)**, actualmente se han hecho 3 construcciones, una pequeña casita propiedad de **ANA ROSA CONTRERAS (heredera determinada)**, en otra parte del predio otra construcción casa donde reside la señora **LILIA CONTRERAS MENDOZA Y ARQUIMIDES SANCHEZ MORENO**, y en otra parte del inmueble algunos herederos determinados de la señora **MARIA BERTILIE (q.e.p.d)** y el resto del bien inmueble no hay ninguna edificación, por lo que **TODOS los herederos determinados** que actualmente viven y los herederos determinados de los hermanos fallecidos han arado la tierra, cultivado como familia.

Sobre el documento que se allega con la demanda, denominado **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, primero es desconocido por todos los herederos determinados, la familia ha manifestado desconocer el negocio, es más refieren que de existir algún acuerdo fue **DESISTIDO** porque a lo largo de los años y hasta la muerte de **TITO GONZALO CONTRERAS** aquel fungió como dueño y señor de 1/11 parte del bien inmueble de su padre.

De entrada se **TACHA DE FALSO** el contrato de compraventa que se allega, se desconoce su contenido, veracidad y legalidad, sin embargo, mi poderdante refiere que su padre **TITO GONZALO CONTRERAS** en algún momento si tuvo intenciones de negociar el porcentaje de sus derechos herenciales, pero nunca lo hizo, precisamente y es por ello que revisado el certificado de libertad y tradición **NO** registra ninguna **FALSA TRADICION** del señor **TITO GONZALO CONTRERAS** a un tercero, tampoco venta de derechos herenciales, se allega copia de la cedula del mencionado **TITO GONZALO CONTRERAS** que acredita que la firma consignada en el documento allegado al proceso **NO** era del señor hecho que se pondrá a disposiciones de las entidades penales correspondientes con el objeto de descartar un fraude procesal y/o una falsedad en documento privado con fines públicos.

El señor **TITO GONZALO CONTRERAS** en vida solicito el apoyo de sus hermanos entre ellos realizo acuerdo de **ARRENDAMIENTO** con su hermana **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**, sobre la 1/11 parte que aquel le correspondía, sobre el **LOTE DE TERRENO denominado el HUERTO**, objeto de la litis, contrato de arriendo para que aquella pudiera cultivar la tierra, reconociendo siempre dominio ajeno.

Desde ya sobre la **TACHA DE FALSEDAD** del documento se solicitaran las pruebas necesarias para determinar su existencia y procedencia, especialmente porque toda la familia **CONTRERAS** y mi poderdante tienen **PLENO** conocimiento que el señor **TITO GONZALO CONTRERAS**, **NO** realizo negocio jurídico con su cuñado cediéndole ningún derecho, lo que si existió entre ellos fue relación de cuñados, y si existieron negocios y contratos de arrendamiento de su tierra fue entre los hermanos **TITO GONZALO CONTRERAS y CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**.

El señor **TITO GONZALO CONTRERAS** siempre en vida expreso sus intenciones de cuidar y garantizar su parte o su derecho herencia, más bien el porcentaje que aquel le correspondía de la sucesión de su padre, pues siempre expreso su intención que sus hijos tuvieran derechos o en el evento de vender su porción pondrían en conocimiento de su familia la venta como en algún momento expreso querer venderle su porción al señor **ARQUIMIDES o a su hermano CARLOS JULIO CONTRERAS GOMEZ**, acto que en efecto demuestra que se reputaba dueño del bien inmueble y demuestra la inexistencia de cualquier negocio previo.

Se probará la inexistencia de una entrega de la posesión del predio y en efecto se probará la inexistencia de una promesa de compraventa entre el demandante y el señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, con la prueba documental solicitada por oficio y la testimonial.

Al hecho SEGUNDO: SE NIEGA, se aclara que primero el señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, hasta su fallecimiento el día 30 de diciembre de **2004**, ejecutó actos de señor y dueño sobre el predio de su padre, y al igual que sus hermanos era reconocido como dueño como heredero del propietario.

Es preciso aclarar que la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** como tía de mi poderdante siempre reconoció que mis poderdantes como herederos del señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, ostentaban derechos sin embargo en un acto de mala fe siempre refirió que una vez cumplieran mayoría de edad se haría la respectiva sucesión y se adjudicaría la parte que aquellos le correspondía es decir 1/11 parte sobre el bien inmueble identificado con MI 090-3967, **aduciendo que solo cuando fueran mayores de edad se podía hacer la repartición**.

Mi poderdante y sus hermanos han acudido en indistintas fechas al bien inmueble de su abuelo, sin embargo, no se ha realizado tramite sucesoral pese a ello y solo hasta el año 2019, su tía **CLEMENCIA CONTRERAS** quien es de la tercera edad y por su edad dicen ellos – ha sido manipulada por el demandante y su cónyuge – para desconocer los derechos de sus sobrinos, por lo que se empezaron a presentar divergencias familiares tanto por parte de los herederos determinados, como entre el demandante su esposa y sus sobrinos, específicamente hijos del causante **TITO GONZALO CONTRERAS**.

El hermano mayor esto es el hijo mayor del señor **YEFERSON CONTRERAS** inicio acciones después de **PANDEMIA** esto es en el año 2021 en contra de su tía paterna la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** para realizar un acuerdo frente al uso de la tierra y los derechos sucesorales del señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** sin que se llegara a un acuerdo.

Retomando el caso, el demandante **JAVIER GOMEZ SANCHEZ** siempre ha reconocido los derechos que ostentan la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA y sus hermanos**, como titulares y dueños del predio, tan es así que han acudido a la **INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO** en dos ocasiones para resolver el uso, y explotación de la tierra, especialmente porque en el inmueble completo, es decir en toda la extensión contenida en la matrícula inmobiliaria No. **090-3967 los HEREDEROS DETERMINADOS** han hecho uso de la misma como familia y como verdaderos titulares del derechos.

El demandante y su esposa, siempre ha reconocido a los herederos determinados del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, como señores y dueños, y efectivamente de haber cosechado la tierra lo ha hecho por autorización de los demás **HEREDEROS DETERMINADOS** entre ellos su propia esposa la señora **CLEMENCIA CONTRERAS** y reconociendo que una vez los herederos de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, cumplieran la mayoría de edad se realizaría la repartición de la herencia del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** y la herencia de **TITO GONZALO CONTRERAS**.

En el año 2021, después de la situación ocurrida referente a que el hermano de mi poderdante el señor **YEFERSON CONTRERAS** acudiera a la **INSPECCION DE POLICIA** con el objeto de que se ordenara el pago de dineros adeudados por arriendos, el demandante continuó usando el predio, pero dejó de cancelar el arriendo convenido para el uso de la tierra o porción que le correspondía **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**,

Ahora bien, la tía paterna siempre refirió que una vez los hijos del señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, cumplieran la mayoría de edad se realizaría la sucesión del abuelo y del padre **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, lo que en efecto ocurrió en el año en el año 2019, hace 4 años, pero no se hizo. En otras palabras, se cumplió con la condición de alcanzar la mayoría de edad, pero nunca se realizó la sucesión.

Al hecho tercero: LO NIEGO, Los herederos determinados de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, una vez se presentaron conflictos, y ante el incumplimiento de su tía, iniciaron las acciones administrativas y queréllables correspondientes para su solución por lo que no ha existido pacificidad entre las partes.

Frente al cultivo, efectivamente el demandante junto con su cónyuge, así como los demás herederos determinados han usado la tierra del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** esto es el inmueble objeto del litigio tanto para residir en él, para construir y para cultivar productos agrícolas e incluso productos para el consumo de toda la familia **CONTRERAS**, no por ellos puede el demandante alegar posesión más cuando su cónyuge la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** también ostenta derechos sobre el predio, y sobre todo cuando el predio pretendido a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, del cual se pregonan tradiciones falsas de miembros de la familia **CONTRERAS**.

EL PAGO DE IMPUESTO predial, ha sido cancelado por todos los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** y nunca por parte del demandante, es más los impuestos en la mayoría han sido pagados por la **HEREDERA DETERMINADA ANA ROSA CONTRERAS**.

Nótese que el recibo del **IMPUESTO PREDIAL** ha llegado en distintas fechas a nombre de uno u otros herederos, dependiendo de quien cancele el valor o quien acuda al banco, sin embargo, nótese que el **IMPUESTO** es solo uno y el valor es sobre el bien inmueble identificado con MI 090-3967 denominado **EL HUERTO**, ubicado en la veredera **UVERO** del municipio de Umbita Boyacá, con un área 5 de Hectáreas 3.000 m2.

El demandante jamás ha pagado ningún recibo de impuesto predial del inmueble, pues esta carga tributaria ha sido asumida por la **FAMILIA CONTRERAS**, incluyendo a su propia cónyuge.

Se reitera – que en el lote que pertenencia al señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)**, actualmente se han hecho **3** construcciones, una pequeña casita propiedad de **ANA ROSA CONTRERAS** (heredera determinada), en otra parte del predio otra construcción casa donde reside la señora **LILIA CONTRERAS MENDOZA Y ARQUIMIDES SANCHEZ MORENO**, y en otra parte del inmueble algunos herederos determinados de la señora **MARIA BERTILIE (q.e.p.d)** - el resto del bien inmueble no hay ninguna edificación, por lo que **TODOS** los herederos determinados que actualmente viven y los herederos determinados de los hermanos fallecidos han arado la tierra, cultivado como familia.

Sobre el documento que se allega con la demanda, denominado **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, primero es desconocido por todos los herederos determinados, la familia ha manifestado desconocer el negocio, es más refieren que de existir algún acuerdo fue **DESISTIDO** porque a lo largo de los años y hasta la muerte de **TITO GONZALO CONTRERAS** aquel fungió como dueño y señor de 1/11 parte del bien inmueble de su padre.

Al hecho CUARTO: MI poderdante LO NIEGA, no existe reconocimiento de ninguna persona de ningún derecho del demandante, por el contrario, a mi poderdante y sus hermanos los reconocen como herederos de a la vez heredero del verdadero dueño, por el contrario, el demandante, no solo por la familia **CONTRERAS**, sino por todo el municipio de Umbita como el cónyuge de **CLEMENCIA CONTRERAS** hija del dueño y propietario del predio el **HUERTO** el señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**

Al hecho QUINTO: MI poderdante LO NIEGA, entre las partes, señores los herederos de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** y la cónyuge del demandante la señora **CLEMENCIA CONTRERAS** se llevaron a cabo tramite de **QUERELLA** por perturbación en el año 2021 y otras actuaciones administrativas en el año 2021, lo que en definitiva demuestra que no hay actos posesorios como lo indica el demandante.

El demandante omite que su cónyuge siempre reconoció el derecho de sus sobrinos después del fallecimiento de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** y según su propio dicho una vez los herederos de su hermano cumplieran la mayoría de edad se realizaría el trámite de **SUCESION** del abuelo y padre, situación que no ocurrió.

Ahora bien, el demandante omite mencionar que entre su cónyuge **CLEMENCIA CONTRERAS y TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** existía contrato de arrendamiento sobre la porción que le correspondía a **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** contrato que se cumplió hasta el fallecimiento de aquel.

Ahora bien, se relacionarán hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, entorno a la verdadera relación entre las partes, el total reconocimiento de dominio ajeno y la inexistencia de actos posesorios.

Al hecho SEXTO: MI poderdante LO NIEGA, En la demanda de reconvención, así como los hechos aquí relatados, se demuestra hasta el momento no es otra cosa que el demandante carece y siempre careció de **ANIMUS DOMINI**, cual resulta ser uno de los requisitos indispensables para la prosperidad y consolidación del fenómeno posesorio, **sin lugar a dudas, siempre reconoció DOMINIO AJENO, por lo que su calidad era de mera tenencia**, es decir, ostenta única y exclusivamente **ANIMUS TENENDI**, ninguna otra calidad diferente a la de mero tenedor, es más a la fecha sigue reconociendo **DOMINIO AJENO** y si ha cultivado o sembrado en alguna ubicación del lote lo ha hecho

por autorización de los demás herederos determinados y sobre todo por la relación conyugal que tiene con la señora **CLEMENCIA CONTRERAS**.

Al hecho séptimo: LO ADMITO, la familia CONTRERAS – los herederos determinados hijos del causante señor **PABLO TORO CONTRERAS (q.e.p.d.)**, son los siguientes:

- **ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA - viva**
- **ALVARO CONTRERAS GOMEZ - fallecido**
- **SALVADOR CONTRERAS GOMEZ - vivo**
- **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ - viva**
- **ANA BERTILIE CONTRERAS GOMEZ - viva**
- **NEFTALI CONTRERAS GOMEZ - fallecido**
- **MARIA RAMOS CONTRERAS GOMEZ - fallecida**
- **LUZ MARINA CONTRERAS GOMEZ - viva**
- **CARLOS JULIO CONTRERAS FOMEZ – vivo**
- **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ – fallecido**
- **ALIRIO CONTRERAS GOMEZ - vivo**

Los herederos determinados precisamente habían coincidido entre ellos la misma cónyuge del demandante la heredera determinada **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**, habían acordado o coincidido en realizar la sucesión del causante para el momento que los hijos de los herederos determinados cumplieran la mayoría de edad, precisamente respetando el interés de las siguientes personas que ostentan derechos sobre el inmueble

- **MARIA BERTILDE CONTRERAS DE GOMEZ**
- **ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA**
- **ARQUIMEDES SANCHEZ MORENO**
- **LILIAN MENSOSA CONTRERAS**

Es preciso que el despacho conozca que actualmente en el bien inmueble, en el lote que pertenencia al señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)**, actualmente se han hecho 3 construcciones, una pequeña casita propiedad de **ANA ROSA CONTRERAS (heredera determinada)**, quien ostenta 1/11 parte y de otras partes que adquirió de sus hermanos de manera legal, en otra parte del predio otra construcción casa donde reside la señora **LILIA CONTRERAS MENDOZA Y ARQUIMIDES SANCHEZ MORENO**, nieta y su pareja que adquirieron otra parte de manera legal y en otra parte del inmueble algunos herederos determinados de la señora **MARIA BERTILIE (q.e.p.d)** quien adquirió algunos derechos de algunos de sus hermanos y el resto del bien inmueble no hay ninguna edificación, por lo que **TODOS los herederos determinados** que actualmente viven y los herederos determinados de los hermanos fallecidos han arado la tierra, cultivado como familia, todos los que había coincido en hacer sucesión una vez los hijos de **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ (q.e.p.d)**, cumplieron la mayoría de edad.

Fiel a lo expuesto, formulo estas:

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

Sea pertinente mencionar que el demandante el señor **JAVIER GOMEZ SANCHEZ**, es esposo de una de las **HEREDERAS DETERMINADAS** del propietario del predio objeto del litigio el señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)**.

De entrada y pese a que revisado el certificado de libertad y tradición se omitieron varias circunstancias que describo seguidamente:

TIC ABOGADOS

Derecho de Familia - Laboral y Seguridad Social - Administrativo - Penal - Civil

313-8051670 - 601 475 5870

dt125L9@hotmail.com

abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

www.ticabogados.com

A.- Se trata de un solo predio es decir una sola matricula inmobiliaria de identificación - MI 090-3967, pese a ello el demandante relaciona los linderos de un lote denominado **EL RENACER**, y refiere que ostenta derechos posesorios de solo una parte es decir un porcentaje o más bien una porción que NO cuenta con una delimitación.

B.- El demandante alega prescripción extintiva de una parte y no de toda la extensión.

C.- El demandante es cónyuge de una de las herederas determinadas del titular del derecho de dominio específicamente de la señora **CLEMENCIA CONTRERAS**, lo que resulta una imprecisión en sus pretensiones como se expondrán en los documentos de defensa.

D.- El demandante conoce plenamente a todo el grupo familia es decir conoce a los herederos determinados e indeterminados del titular del derecho de propiedad **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)**, por lo que la no vinculación de todos los herederos **es un acto temerario y de mala fe**.

E.- El demandante desconoce las condiciones en las cuales ingreso y esto es como cónyuge de la tía paterna de mi poderdante, en una calidad que no es de poseedor.

F.- Revisado el certificado de tradición del predio se evidencian actos registrados de transferencia de dominio **"FALSAS TRADICIONES"** a personas debidamente identificadas las cuales no fueron vinculadas en el proceso referenciado.

G.- El demandante pretende alegar derechos posesorios de una parte del bien inmueble objeto del litigio que según su dicho le pertenece a uno de los herederos determinado esto es del señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d.)** aprovechándose que los herederos del mencionado heredero para el momento del fallecimiento de su padre eran menores de edad.

H.- La cónyuge del demandante la señora **CLEMENCIA CONTRERAS** siempre reconoció dominio ajeno no solo de su hermano, sino además de sus sobrinos, a quienes les manifestó que cuando cumplieran la mayoría de edad podían reclamar los derechos de su padre sobre la herencia de su abuelo **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)**.

1. Respecto de esta excepción previa solicito prosperidad de la misma, en consideración a que la parte demandante **omitió** incluir a las personas determinadas que aparecen en el certificado de libertad y tradición del predio objeto del litigio, relacionados como compradores adquisiciones registradas como **"FALSAS TRADICIONES esto es personas que son interesados por ostentar legalmente derechos sobre el predio tales como:**
 - A. MARIA BERTILDE CONTRERAS DE GOMEZ**
 - B. ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA**
 - C. ARQUIMEDES SANCHEZ MORENO**
 - D. LILIAN MENSOZA CONTRERAS**
2. Ahora bien, el demandante **JAVIER GOMEZ SANCHEZ**, tiene pleno conocimiento de todos los herederos determinados del titular del derecho de propiedad **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)**, pues es cónyuge de una de los herederos **DETERMINADOS**, siendo necesario y legal vincularse como **litisconsorte necesario** dentro del proceso citado en la referencia, pues si bien, es cierto **pretende – PRESCRIPCION EXTINTIVA DE DOMINIO** de una parte que no está delimitada, desenglobada o falta de identificación catastral supone una obligación vincular a todas las partes que ostenta y tiene interés sobre el proceso que rodea el inmueble objeto de litigio.
3. El demandante pese a conocer a los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, entre ellos a mi poderdante la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA y YEFERSON CONTRERAS**, no los vinculó legalmente en un acto premeditado pues presuntamente pretende derechos **REALES** directamente que le corresponde a mi poderdante y sus hermanos.

4. Tal como consta en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la litis, registran transferencia y anotaciones legales de tradición, entre ellas transferencias desde el año 1978, 1981, 1985, 1996 y la última en el año 2000, donde se relacionan personas determinadas que ostentan derechos y que fueron NO vinculadas en el proceso, a continuación, se relacionan las personas que NO fueron incluidos, ni vinculados como **LITISCONSORTES** necesarios:

- **MARIA BERTILDE CONTRERAS DE GOMEZ**
- **ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA**
- **ARQUIMEDES SANCHEZ MORENO**
- **LILIAN MENSOZA CONTRERAS**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-01-1979 Radicación: 2547 VALOR ACTO: \$ 11,000.00 Documento: ESCRITURA 514 del: 24-10-1978 NOTARIA 2 de RAMIROQUI ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONTRERAS DE SANCHEZ MARIA CLEMENCIA	
Pagina 2 Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 07:49:35 a.m	
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina	
A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE X	
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-11-1979 Radicación: 2200 VALOR ACTO: \$ 18,000.00 Documento: ESCRITURA 564 del: 02-10-1979 NOTARIA 2 de RAMIROQUI ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONTRERAS DE MORENO MARIA RAMOS A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA X	
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-06-1981 Radicación: 0930 VALOR ACTO: \$ 20,000.00 Documento: ESCRITURA 39 del: 03-02-1981 NOTARIA 2 de RAMIROQUI ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONTRERAS GOMEZ NEFTALI A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA X	
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-1985 Radicación: 648 VALOR ACTO: \$ 10,000.00 Documento: ESCRITURA 121 del: 21-03-1985 NOTARIA 2 de RAMIROQUI ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONTRERAS GOMEZ ALVARO A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE X	
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-1996 Radicación: 3451 VALOR ACTO: \$ 500,000.00 Documento: ESCRITURA 315 del: 19-12-1996 NOTARIA UNICA de UMBITA ESPECIFICACION: 610 VENTA LOS DERECHOS Y ACCIONES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ ESTE Y OTRO. FALSA TRADICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONTRERAS LUZ MARIELA DE: CONTRERAS CARLOS JULIO A: CONTRERAS ANA ROSA X	
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-08-2000 Radicación: 2000 2246 VALOR ACTO: \$ 700,000.00 Documento: ESCRITURA 177 del: 24-08-2000 NOTARIA UNICA de UMBITA ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENCIALES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ. FALSA TRADICION. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONTRERAS GOMEZ ALIRIO A: SANCHEZ MORENO ARQUIMEDES A: MENDOZA CONTRERAS LILIA	

5. Por lo anterior es importante resaltar que el causante como **TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d.)** tuvo 11 hijos, herederos determinados que han de ser vinculados porque no es legal, ni procedente **ALEGAR PRESCRIPCIÓN DE DOMINIO** de una parte de una matrícula inmobiliaria o de un lote que según el demandante existe en el lote dentro de la MI completa, es decir señor Juez, el demandante no puede pretender prescripción de una parte indeterminada y no delimitada, derbi gracia es como pedir **DERECHOS REALES** de una habitación de un inmueble de 4 habitaciones, pues de entrada reconoce **DOMINIO AJENO** de los demás **HEREDEROS DETERMINADOS**, entre ellos los derechos de su propia esposa la señora **CLEMENCIA CONTRERAS**.
6. Los herederos determinados, así como las personas compradoras relacionadas como **FALSA TRADICIÓN**, ostentan **DERECHOS** sobre el predio por lo que no es dable desconocer 10 herederos determinados y por otro lado a las personas

relacionadas al certificado de libertad y tradición, dentro del proceso referenciado, quedando demostrada la **EXCEPCIÓN PREVIA**.

SEGUNDA: NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR.

1. Frente a la presente excepción previa solicito la prosperidad de la misma, pues si bien es cierto, este Juzgado conoce del proceso, de forma diligente debió revisar minuciosamente la documental del inmueble objeto del litigio, puntualmente el certificado de tradición y libertad, con el propósito de avizorar que en las **ANOTACIONES No. 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, relacionando personas que ostentan derechos sobre el predio, **tales como:**

- **ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA**
- **ARQUIMEDES SANCHEZ MORENO**
- **LILIAN MENSOZA CONTRERAS**
- **MARIA BERTILDE CONTRERAS DE GOMEZ**

Tal y como se desprende del **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-01-1979 Radicación: 2547 VALOR ACTO: \$ 11,000.00
Documento: ESCRITURA 514 del: 24-10-1978 NOTARIA 2 de RAMIRQUI
ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS DE SANCHEZ MARIA CLEMENCIA

Página 2
Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 07:49:35 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-11-1979 Radicación: 2200 VALOR ACTO: \$ 18,000.00
Documento: ESCRITURA 564 del: 02-10-1979 NOTARIA 2 de RAMIRQUI
ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS DE MORENO MARIA RAMOS
A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-08-1981 Radicación: 0930 VALOR ACTO: \$ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 39 del: 03-02-1981 NOTARIA 2 de RAMIRQUI
ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ NEFTALI
A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-1985 Radicación: 648 VALOR ACTO: \$ 10,000.00
Documento: ESCRITURA 121 del: 21-03-1985 NOTARIA 2 de RAMIRQUI
ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ ALVARO
A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-1996 Radicación: 3491 VALOR ACTO: \$ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 315 del: 15-12-1996 NOTARIA UNICA de UMBITA
ESPECIFICACION: 610 VENTA LOS DERECHOS Y ACCIONES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ ESTE Y OTRO, FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS LUZ MARIELA
DE: CONTRERAS CARLOS JULIO
A: CONTRERAS ANA ROSA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-09-2000 Radicación: 2003.2246 VALOR ACTO: \$ 700,000.00
Documento: ESCRITURA 177 del: 24-09-2000 NOTARIA UNICA de UMBITA
ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENCIALES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ, FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ ALIRIO 79511012
A: SANCHEZ MORENO ARQUIMEDES 4290538 X
A: MENDOZA CONTRERAS LILIA 24213004 X

2. Ahora bien, ha de **VINCULARSE a los HEREDEROS DETERMINADOS**, conocidos del demandante, pues se reitera es el esposo de una de las herederas determinadas, por lo que conoce a propietario, a sus cuñados y a los hijos de sus cuñados sobrinos políticos, por familiaridad, cercanía, de nombres

- **ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA - viva**
- **ALVARO CONTRERAS GOMEZ - fallecido**
- **SALVADOR CONTRERAS GOMEZ - vivo**
- **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ - viva**
- **ANA BERTILIE CONTRERAS GOMEZ - viva**
- **NEFTALI CONTRERAS GOMEZ - fallecido**
- **MARIA RAMOS CONTRERAS GOMEZ - fallecida**

- **LUZ MARINA CONTRERAS GOMEZ - viva**
 - **CARLOS JULIO CONTRERAS FOMEZ – vivo**
 - **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ – fallecido**
 - **ALIRIO CONTRERAS GOMEZ - vivo**
3. De lo anterior se colige que no se **CITARON** a los herederos determinados del titular del dominio.
4. Así mismo, y no menos importante si pretende se le adjudiquen derechos de la porción herencial que le correspondía al **HEREDERO DETERMINADO** el señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d.)**, ha debido citar en debida forma a los herederos **DETERMINADOS** mismos que aquel conoce por su relación familiar.
5. Los **HEREDEROS DETERMINADOS** del a su vez heredero **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d.)**, son los siguientes:
INGRID CONTRERAS actualmente 33 años de edad
YEFERSON CONTRERAS actualmente 35 años de edad.
JENICTSA ANDREA CONTRERAS VARGAS 31 años
DEIVI GONZALO CONTRERAS VARGAS 29 años
ANGELICA CONTRERAS VARGAS
JOHAN STIVEN CONTRERAS VARGAS 23 años

TERCERA: INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

1. La presente **EXCEPCIÓN PREVIA** se propone, teniendo en cuenta que los demandantes dentro del proceso citado en referencia, no están dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley respecto del proceso verbal especial de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, tal como lo indica el artículo 2532 del Código Civil, donde se dispone que la prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio se da transcurridos 10 años, pero sobre todo en cuenta a la identificación del predio que se pretende **USUCAPIR**.
2. En las **PRETENSIONES** de la demanda se relaciona pretensión de **USUCAPIR** un lote dentro de un lote de **MAYOR EXTENSIÓN, - redundante -** desconociendo que los herederos determinados de **PABLO EMILIO CONTRERAS (q.e.p.d.)**, **NO EXISTE** un lote de menor extensión, ahora bien, revisada la demanda **NO** se realizó descripción del bien inmueble que se pretende **USUCAPIR**.
3. El demandante justifica sus pretensiones y sustenta específicamente la presunción determinada en el artículo 762 del Código Civil definición de posesión, desconociendo que su calidad sobre el lote **DONDE SE ACLARA NO HAY NINGUNA CONSTRUCCIÓN – NI EDIFICACION – fue inicialmente como cónyuge de la inquilina y/o arrendataria señora CLEMENCIA CONTRERAS**, es decir, su calidad era de **TENEDOR** y sigue siendo de tenedor – por reconocer **DOMINICIO AJENO** – desconociendo u omitiendo que aquel ni su cónyuge residen en el predio y únicamente y no de manera regular o permanente han cultivado en él, pues el predio – lote – que pretenden **USUCAPIR** ha sido cuidado, labrado y cultivado por toda la familia **CONTRERAS GOMEZ** como se expondrá en la demanda de reconvención.
4. Ahora frente la excepciones, la posesión es la tenencia de una cosa “**determinada**” con ánimo de señor y dueño sea que el dueño o el que la debe aportar tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en su lugar y a nombre de **Él**, **NO** es legal o procedente alegar prescripción de un lote primero

familiar, segundo del cual mis poderdantes en calidad de hijos de uno de los **HEREDEROS DETERMINADOS**, han ejecutado actos de dueños, y no menos importante que la cónyuge del demandante siempre reconoció a sus sobrinos como dueños, pues aquella inicialmente y por acuerdo con el señor **TITO GONZALO CONTRERAS**, **pactaron contrato de arrendamiento, y posterior ella continuo cuidando la tierra así como cuida su misma porción sobre el bien inmueble objeto del litigio.**

5. La señora **CLEMENCIA CONTRERAS** como tía de mi poderdante siempre reconoció que mis poderdantes como herederos del señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, ostentaban derechos sin embargo en un acto de mala fe siempre refirió que una vez cumplieran mayoría de edad se haría la respectiva sucesión y se adjudicaría la parte que aquellos le correspondía es decir 1/11 parte sobre el bien inmueble identificado con MI 090-3967
6. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo esta presunción de que da cuenta el artículo 762 del código civil, es una de las presunciones del derecho civil y esta situación que está planteada en los elementos que permiten determinar si alguien tiene derecho a **USUCAPIR**, si bien se allego un **SUPUESTO DOCUMENTO** de venta de derechos, el mismo **NUNCA FUE CONOCIDO** ni por los herederos determinados de **PABLO CONTRERAS**, ni era reconocido por el mismo **TITO GONZALO CONTRERAS**, quien hasta el momento de su muerte año 2004, se reputo dueño incluso había expresado intención de vender su porción esto es su 1/11 parte del bien inmueble, ahora siguiendo aquel documento allegado con la demanda denominado – contrato de compraventa - el mismo nunca se registró, ni materializo porque precisamente tanto el demandante **JAVIER GOMEZ SANCHEZ** y su cónyuge **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** (hermana de **TITO GONZALO**), así como demás familiares reconocen que el demandante **JAVIER GOMEZ SANCHEZ Y SU ESPOSA TIA** de mi poderdante, solo han ingresado al predio **PRIMERO** como arrendatarios y luego como simples tenedores pues fallecido **TITO GONZALO** dejaron de pagar cualquier arriendo o contraprestación por varias circunstancias, reconociendo siempre los derechos de sus **SOBRINOS**, a quien la señora **CLEMENCIA** había mencionado que una vez todos los hijos de **TITO GONZALO** cumplieran mayoría de edad se realizaría la división y sucesión de los derechos que a aquellos les correspondía, hecho que ocurrió hace 4 años.
7. Mi poderdante y sus hermanos han acudido en distintas fechas al bien inmueble de su abuelo, sin embargo, no se ha realizado tramite sucesoral pese a ello y solo hasta el año 2019, su tía **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** quien es de la tercera edad y por su edad dicen ellos – ha sido manipulada por el demandante y su cónyuge – para desconocer los derechos de sus sobrinos, por lo que se empezaron presentar divergencias familiares tanto por parte de los herederos determinados, como entre la demandante su esposa y sus sobrinos, específicamente hijos del causante **TITO GONZALO CONTRERAS**.
8. El hermano mayor esto es el hijo mayor del señor **YEFERSON CONTRERAS** inicio acciones después de **PANDEMIA** esto es en el año 2021 en contra de su tía paterna la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** para realizar un acuerdo frente al uso de la tierra y los derechos sucesorales del señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d.)** sin que se llegara a un acuerdo, recordando que el mencionado falleció el 30 de diciembre de 2004.
9. Retomando el caso, el demandante **JAVIER GOMEZ SANCHEZ** siempre ha reconocido los derechos que ostentan la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA y sus hermanos**, como titulares y dueños del predio, tan es así que han

acudido a la **INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO** en dos ocasiones para resolver el uso, y explotación de la tierra, especialmente porque en el inmueble completo es decir en toda la extensión contenida en la matrícula inmobiliaria No. **090-3967 los HEREDEROS DETERMINADOS** han hecho uso de la misma como familia y como verdaderos titulares del derechos.

10. Se alega la **INEPTITUD DE LA DEMANDA**, en consideración a que **el demandante**, no tienen calidad de poseedor y nunca la ha tenido.
11. Por lo anterior esta excepción debe prosperar en su totalidad y declarar ineptitud de la demanda por carecer de su requisito principal esto es **DETERMINACIÓN CLARA DEL PREDIO A USUCAPIR**, adicional, que no puede alegar posesión cuando su cónyuge tenía contrato de arrendamiento con su hermano el señor **TITO GONZALO CONTRERAS** de la porción del 1/11 que aquel le correspondía, reconociendo derechos de su hermano, reconocimiento de dominio ajeno que se extiende a su cónyuge.
12. El demandante y su esposa, siempre ha reconocido a los herederos determinados del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, como señores y dueños, y si han ingresado o cosechado la tierra lo ha hecho por autorización de los demás herederos determinados entre ellos su propia esposa la señora **CLEMENCIA CONTRERAS** y reconociendo que una vez los herederos de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, cumplieran la mayoría de edad se realizaría la repartición de la herencia del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** y la herencia de **TITO GONZALO CONTRERAS**.

CUARTA: NO SE PUEDE ALEGAR PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA CONTRA MENORES DE EDAD, PERSONA INCAPAZ Y PERSONA EN ESTADO DE INDEFESIÓN

Tal y como se ha expresado al señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, le sucedían seis (6) hijos, los que son herederos determinados de aquel:

INGRID CONTRERAS actualmente 33 años de edad
YEFERSON CONTRERAS actualmente 35 años de edad.
JENICTSA ANDREA CONTRERAS VARGAS 31 años
DEIVI GONZALO CONTRERAS VARGAS 29 años
ANGELICA CONTRERAS VARGAS 29 años
JOHAN STIVEN CONTRERAS VARGAS 23 años

Es preciso reiterar y enfatizar a que el demandante pretende **USUCAPIR** un predio mientras los herederos eran menores de edad, y precisamente por el mismo dicho de la tía paterna esposa del demandante esto es la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**, se realizaría sucesión de los derechos que le correspondía al señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, una vez **TODOS** cumplieran la mayoría de edad.

De lo anterior se colige que el hijo determinado del señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, el joven **JOHAN STIVEN CONTRERAS VARGAS**, cumplió la mayoría de edad el 2019.

Ahora bien, aparte de reconocer dominio ajeno, el demandante pretende que se contabilice el termino de **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA** mientras las personas contra los cuales recae el derecho eran menores de edad., recordando que el demandante de manera temeraria, incongruente e ilegal pretende solo 1/11 parte del bien inmueble que según su dicho pertenece al señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, quien

falleció el 30 de diciembre de 2004, lo que por ende es **IMPROCEDENTE** y así lo determina la ley.

La prescripción extintiva no puede bajo ningún caso dirigirse contra persona incapaz, lo que en el caso que nos atiende reconocido a **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, como dueño hasta su muerte diciembre de 2004, no puede pretender el demandante computar termino prescriptivo desde el año 2005 en adelante cuando los herederos de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, eran menores de edad, y precisamente tan se reconocía dominio ajeno que el acuerdo familiar era legalizar el estatu quo del predio una vez los herederos del señor **TITO GONZALO** cumplieran la mayoría de edad, lo que en efecto **NO** se hizo.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA USUCAPIR

En efecto, dos son los requisitos sine qua nom y de obligatorio cumplimiento para poder adquirir por usucapión- tal como lo prevén los art. 2512 y 2531 del Código Civil, dichos requisitos son: **a) POSEER**, con ánimo de señor y dueño **y b)** que la posesión en las condiciones pre anotadas se ejerza ininterrumpidamente por un término de 10 años (para nuestro caso ahora se exige tal término).

Pues bien, ninguno de los dos requisitos es cumplidos aquí por los demandantes, veamos porque:

1. Consecuentemente, nunca han poseído por término ninguno, sí que menos por 10 años - el inmueble objeto de este proceso, la demandante ha reconocido la calidad de dueña y de propietaria especialmente por el derecho que le asiste mi poderdante **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA** como herederos **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**.
2. Tal como se probó dentro de la demanda reivindicatoria, y la contestación de demanda, el demandante, **no han realizado ningún acto posesorio sobre el bien inmueble.**
3. El señor **JAVIER GOMEZ SANCHEZ** junto con su cónyuge reconocieron siempre a los hijos de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** quienes para el momento del fallecimiento de aquel eran menores de edad, sin embargo la familia tía y sobrinos habían pactado realizar la **REPARTICION LEGAL** de sucesión del abuelo y padre una vez los hijos de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** cumplieran mayoría de edad, lo que ocurrió en el año 2019, es decir hace 4 años, pero no se realizó tramite por lo que en el año 2021 justo después de la pandemia se realizó tramite querellable para cobrar sumas adeudadas de arriendo, así como, acordar realizar la repartición de los derechos herenciales entre ellos entrega del predio o de la porción que le correspondía a **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**.
4. No puede el demandante pretender derechos y alegar hechos en contra de unas personas que para el momento de los hechos eran menores de edad, y precisamente aprovechándose de su cónyuge y de la muerte de su cuñado **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**.
5. El demandante al igual que su cónyuge siempre reconocieron el ánimo, señor y dueño de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)** y así fue por años, tan es así que había y mediaba un contrato de arrendamiento de la porción que le pertenecía al señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, del inmueble objeto del litigio.

6. Ante el fallecimiento de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, la tía paterna y cónyuge del demandante **CLEMENCIA CONTRERAS**, reconocieron siempre los derechos de la porción esto es la 1/11 parte que le corresponde a los 6 hijos de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**.
7. Tal ha sido el reconocimiento de ánimo y señor y dueño, que la tía materna manifestó que una vez los 6 hijos cumplieran mayoría de edad se realizara repartición de la herencia.
8. El señor **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, procreo 6 hijos de nombres:
INGRID CONTRERAS actualmente 33 años de edad
YEFERSON CONTRERAS actualmente 35 años de edad.
JENICTSA ANDREA CONTRERAS VARGAS 31 años
DEIVI GONZALO CONTRERAS VARGAS 29 años
ANGELICA CONTRERAS VARGAS 29 años
JOHAN STIVEN CONTRERAS VARGAS 23 años
9. Como puede observarse y quedo acreditado en los hechos de la demanda de reconvencción y la contestación de los hechos de la demanda, El señor **JAVIER GOMEZ SANCHEZ, por un lado, NO HAN EJECUTADO** un acto posesorio, pues es mero tenedor, **NI SIQUIERA** esta domiciliado en el predio pues como se indicó es un lote que si bien se ha cultivado en él se ha hecho en varias proporciones entre ellas en la porción de la misma cónyuge del demandante.
10. La familia **CONTRERAS** a lo largo de los años, y entre la familia se han reconocido sus derechos herenciales y solo hasta la fecha el demandante en un acto de mala fe pretende afectar los derechos de los sobrinos de su esposa quienes eran menores de edad cuando su padre falleció.

SEXTA: TEMERIDAD Y MALA FE JAVIER GOMEZ SANCHEZ

1. Ciertamente las actuaciones del demandante, carecen de fundamentos fácticos y legales para pretender adquirir un predio o una parte del predio cuándo no confluye ni un solo requisito para **USUCAPIR**.
2. Iniciar una demanda, con información errada, omitiendo y faltando a la verdad en la demanda, NO vinculando a los **LITISCONSORTES NECESARIOS**, así no vinculando a los herederos determinados de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, es un acto de mala fe, máxime cuando el demandante es tío político de los herederos determinados de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, y es **cónyuge en efecto de una de las herederas determinadas**.

La demanda así interpuesta constituye actuaciones temerarias y de mala fe.

SEPTIMA: FALTA DE ANIMO Y CORPUS

El corpus regido por el elemento subjetivo (**animus domini**) de afirmarse y comportarse como dueño, como domine, frente a quien tiene derecho a oponerse a la posesión. Como es evidente, se trata de instituciones que no tienen ninguna comunicabilidad ni interdependencia, así ambas contengan un elemento físico, idénticamente denominado como corpus, esto es, materialidad de presencia, pero inspirado en razones y aspiraciones diversas desde el plano subjetivo. En efecto, el **corpus de la mera tenencia** obedece a actos materiales cuyo único propósito es ejercer las facultades jurídicas y materiales propias de la relación tenencia a título de arrendamiento, comodato o cualquier otro fenómeno que permita afirmar tal calidad, esto es, el hacer –usar y gozar- conforme a la naturaleza y a la función misma del bien. Por el contrario, **el corpus del fenómeno posesorio** está regido por una inspiración que se orienta a ganar el derecho por vía

prescriptiva y cuyo hito fundacional, necesariamente, se radica en el comportamiento como dueño y el correlativo desconocimiento – en virtud de los actos posesorios públicos, pacíficos e ininterrumpidos- de la existencia de titulares de derechos reales sobre idéntico bien, o de su cabal identificación para efecto de citarlos y vencerlos en juicio, es decir, para ganar un derecho comerciable y alienable radicado en otro patrimonio distinto del propio del poseedor prescribiente. Dicho **corpus** es de tal entidad objetiva que impone, necesaria y fundamentalmente, a los ojos de un observador razonable, la convicción de que tales conductas son trasunto directo del ejercicio del derecho real de propiedad. Que quien los ejecuta no hace nada distinto a exteriorizar las facultades materiales propias de ese derecho. Que es el dueño, entendimiento este indispensable para que pueda desplegarse en su favor la presunción del artículo 762 del C.C. o, en otras palabras, los actos materiales del **corpus posesorio** no pueden consistir en los que el artículo 2520 del C.C denomina actos de mera tolerancia y de mera facultad, sencillamente porque de ellos no resulta gravamen, no confieren posesión, ni dan fundamento a prescripción alguna. Por el contrario, el **hecho de la posesión** aspira a que mediante la invocación de los actos posesorios (hecho jurídico humano voluntario lícito) por el tiempo de ley (hecho jurídico natural), el derecho real prescriptible ingrese al patrimonio del poseedor para afirmarse dueño, lo que jamás podrá ocurrir en la mera tenencia gracias a su carácter inmutable, a su falta de vocación traslaticia y a la ausencia de presunción de propiedad en pro del mero tenedor. Son instituciones paralelas, si se quiere, no idénticas, razón por la cual no tienen ninguna circunstancia que las haga siquiera potencialmente asimilables, razón ésta que niega de suyo la posibilidad de que una pueda transformarse o mutarse en la otra. La anterior conclusión, está conforme con lo dispuesto en el artículo 786 que advierte que “El poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la tenencia de la cosa, dándola en arriendo, comodato, prenda, depósito, usufructo, o cualquiera otro título no traslaticio de dominio”. Subrayas ajenas al texto original”

La anterior disposición legal, demuestra que, si lo que el demandante no ostenta ninguna condición de poseedor, los actos que ha ejecutado de cultivar en el inmueble lo ha hecho en calidad de esposo y cónyuge de la heredera determinado **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**.

OCTAVA: PETICIÓN DE CONSECUENTE PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO SOBRE INDEMNIZACIONES PROCEDENTES

Probada que fuera la mala fe y temeridad del demandante **JAVIER GOMEZ SANCHEZ** con la demanda que nos ocupa - se solicita expresamente al Juzgado que en aplicación de los arts. 79 y 80 del Código General del Proceso, se imponga en la Sentencia la condena a pagar los perjuicios causados a las personas interesadas, al igual se impongan las multas a que hubiere lugar.

NOVENA: EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA (ART. 282 DEL C.G.P.)

Ciertamente, si en el transcurso del plenario aparecieren probados hechos –que demuestren una excepción –queda el Juzgado en la posibilidad de decretarla, conforme al Art. 282 y normas concordantes del Código General del Proceso.

Para demostrar los hechos en que se fundan las excepciones planteadas, solicito al Despacho decretar practicar y valorar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES

Con fundamento artículo 243 del Código General del Proceso y ss. y demás normas concordantes, me permito allegar la siguiente prueba documental, tendiente a demostrar los hechos contenido de la demanda.

Sírvase, Señor Juez, tener por tales las siguientes:

1. Copia de certificado de libertad y tradición del bien inmueble.
2. Registro de defunción del señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**.
3. Copia de la cedula del señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**.
4. Registro de nacimiento de mi poderdante.
5. Declaración extra juicio de la ex cónyuge de **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**.
6. Copia de **DERECHO DE PETICION** radicado a las siguientes entidades:
INSPECCION DE POLICIA DE UMBITA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DE UMBITA
NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRUEBA POR INFORME

Primero: Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, remitir a favor:

Expedir copia autentica del Registro civil de nacimiento de todos los hijos registrados por el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ (Q.E.P.D)**, C.C. No. **79.236.361** de **Bogotá D.C.**, indicando nombre, ubicación del documento civil, e indicativo serial.

- Informar los hijos que hayan sido registrados como hijos de **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ (Q.E.P.D)**, C.C. No. **79.236.361** de **Bogotá D.C.**
- Remitir certificación de la cedula de los hijos registrados por el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ (Q.E.P.D)**, C.C. No. **79.236.361** de **Bogotá D.C.**,
- Expedir registro civil de nacimiento y certificación de la cedula de ciudadanía de los señores de nombre:
- **INGRID CONTRERAS** actualmente **33** años de edad
- **YEFERSON CONTRERAS** actualmente **35** años de edad.
- **JENICTSA ANDREA CONTRERAS VARGAS** **31** años
- **DEIVI GONZALO CONTRERAS VARGAS** **29** años
- **ANGELICA CONTRERAS VARGAS** **29** años
- **JOHAN STIVEN CONTRERAS VARGAS** **23** años

Segundo: Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, remitir:

Expedir copia autentica del Registro civil de nacimiento de todos los hijos registrados por el señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** indicando nombre, ubicación del documento civil, e indicativo serial.

- Informar los hijos que hayan sido registrados como hijos de señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**
- Remitir certificación de la cedula de los hijos registrados por el señor señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**
- Expedir registro civil de nacimiento y certificación de la cedula de ciudadanía de los señores de nombre:
6.
 - **ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA** - viva
 - **ALVARO CONTRERAS GOMEZ** - fallecido
 - **SALVADOR CONTRERAS GOMEZ** - vivo
 - **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** - viva
 - **ANA BERTILIE CONTRERAS GOMEZ** - viva
 - **NEFTALI CONTRERAS GOMEZ** - fallecido
 - **MARIA RAMOS CONTRERAS GOMEZ** - fallecida

- **LUZ MARINA CONTRERAS GOMEZ - viva**
- **CARLOS JULIO CONTRERAS FOMEZ – vivo**
- **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ – fallecido**
- **ALIRIO CONTRERAS GOMEZ - vivo**

TESTIMONIALES

Sírvase, Señor Juez, señalar fecha y hora para deprecionar las declaraciones de las siguientes personas, quienes pueden dar fe de la forma en que la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, titular de la contestación y demanda de reconvencción.

1.- ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA, identificado con C.C. No. 24.211.117, quien podrá notificarse:

Teléfono: 3102708037

Dirección física: Reside en el predio objeto del litigio Vereda UVERO Municipio de Umbita

Correo electrónico: abogadoscvo@gmail.com

80 años edad, Parentesco, cuñada del demandante y tía de mi poderdante 80 años a quien le constan los hechos contenidos en la demanda de reconvencción y en la contestación de la demanda, y los demás que en su presencia pudieran ocurrir, especialmente en lo que tiene que ver con la mera tenencia del demandante y que jamás ha tenido calidad de poseedor, además de que siempre se ha reconocido dominio ajeno a los herederos del señor **TITO GONZALO CONTRERAS**, la mala fe y temeridad de los mencionados, y el reconocimiento de propiedad de la demandante.

2.- LILIA MENDOZA, quien podrá notificarse:

Teléfono: 3102708037

Dirección física: Reside en el predio objeto del litigio Vereda **UVERO** Municipio de Umbita

Correo electrónico: abogadoscvo@gmail.com

58 años de edad, Parentesco, cuñada del demandante y prima de mi poderdante, a quien le constan los hechos contenidos en la demanda de reconvencción y en la contestación de la demanda, y los demás que en su presencia pudieran ocurrir, especialmente en lo que tiene que ver con la mera tenencia del demandante y que jamás ha tenido calidad de poseedor, además de que siempre se ha reconocido dominio ajeno a los herederos del señor **TITO GONZALO CONTRERAS**, la mala fe y temeridad de los mencionados, y el reconocimiento de propiedad de la demandante.

3.- ARQUIMEDES SANCHEZ MORENO, quien podrá notificarse:

Teléfono: 3166520505

Dirección física: Reside en el predio objeto del litigio Vereda **UVERO** Municipio de Umbita

Correo electrónico: abogadoscvo@gmail.com

65 años de edad, Parentesco, comprador de una parte del bien objeto del litigio a quien le constan los hechos contenidos en la demanda de reconvencción y en la contestación de la demanda, y los demás que en su presencia pudieran ocurrir, especialmente en lo que tiene que ver con la mera tenencia del demandante y que jamás ha tenido calidad de poseedor, además de que siempre se ha reconocido dominio ajeno a los herederos del señor **TITO GONZALO CONTRERAS**, la mala fe y temeridad de los mencionados, y el reconocimiento de propiedad de la demandante.

4.- MARIA LOURDES VARGAS CAJAMARCA, quien podrá notificarse:

Teléfono: 3133602938

Dirección física: Carrera 101 No. 56 F – 15 Sur bosa de Bogotá

Correo electrónico: angelicontreras29@gmail.com

57 años de edad, Parentesco, ex pareja del señor **TITO GONZALO CONTRERAS**, madrastra de mi poderdante, una parte del bien objeto del litigio a quien le constan los hechos contenidos en la demanda de reconvencción y en la contestación de la demanda, y los demás que en su presencia pudieran ocurrir, especialmente en lo que tiene que ver

con la mera tenencia del demandante y que jamás ha tenido calidad de poseedor, además de que siempre se ha reconocido dominio ajeno a los herederos del señor **TITO GONZALO CONTRERAS**, la mala fe y temeridad de los mencionados, y el reconocimiento de propiedad de la demandante.

4.- ORLANDO RABON VELA, quien podrá notificarse:

Teléfono: 3208452260

Dirección física: CALLE 11 No. 3 – 40 barrio san Antonio municipio Ventaquemada.

Correo electrónico: orlandorabon3@gmail.com

33 años de edad, Parentesco, cónyuge de mi poderdante, una parte del bien objeto del litigio a quien le constan los hechos contenidos en la demanda de reconvención y en la contestación de la demanda, y los demás que en su presencia pudieran ocurrir, especialmente en lo que tiene que ver con la mera tenencia del demandante y que jamás ha tenido calidad de poseedor, además de que siempre se ha reconocido dominio ajeno a los herederos del señor **TITO GONZALO CONTRERAS**, la mala fe y temeridad de los mencionados, y el reconocimiento de propiedad de la demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase, Señor Juez, escuchar en diligencia de declaración de **JAVIER GOMEZ SANCHEZ**. Así como a mi poderdante, para que absuelva los interrogatorios verbales que formularé en audiencia, en relación con los hechos que fundamentan esta demanda.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITOS

Sírvase, Señor Juez, **DECRETAR INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien objeto del proceso de reivindicación para que, mediante intervención de peritos, haga constatar:

- 1) la identificación del inmueble;
- 2) El estado del bien;
- 3) El mayor valor o desmejora que haya tenido el predio desde el año 2019 es decir hace 4 años cuando los herederos determinados de **TITO GONZALO CONTRERAS (q.e.p.d)**, **cumplieron la mayoría de edad**.
- 4) el avalúo comercial del predio;
- 5) la situación y ocupantes del bien inmueble en su totalidad, y la ocupación y estado del predio descrito presuntamente por el demandante.
- 6) los arrendatarios de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA** del bien inmueble objeto del litigio.
- 7) la ocupación violenta del bien inmueble por parte del señor **JAVIER GOMEZ SANCHEZ**.

NOTIFICACIONES

En cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del C.G.P las partes y la suscrita apoderada recibiremos notificaciones en:

JAVIER GOMEZ SANCHEZ, reciben notificaciones en las siguientes direcciones en las contenidas en la demanda inicial.

La demandante en reconvención **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, se le notificará en las siguientes:

Teléfono: 3208452260 – 314 2355694

Dirección física: CALLE 11 No. 3 – 40 barrio san Antonio municipio Ventaquemada.

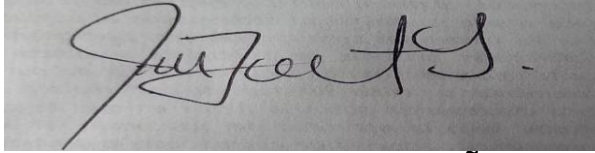
Correo electrónico: orlandorabon3@gmail.com

Los suscritos apoderados recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones:

- Teléfono de contacto: 3107648932

- Correo oficial: abogadoscvo@gmail.com - dt125L9@hotmail.com - luzka0128@gmail.com
- Dirección: Dirección: Calle 59 A BIS No. 05 – 80 oficina 201, edificio galaxia de Bogotá D.C.

Del señor Juez, respectivamente,



DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES

C. C. No. 88'250.886 de Cúcuta

T. P. No. 241.727 del C. S. de la J.





JUZGADO MUNICIPAL DE UMBITA BOYACA
E. S. D.

PODER ESPECIAL

REF: DECLARACION DE PERTENCIAL ARTICULO 375 DEL C. G. DEL P.

RADICADO: 158424089001-2022-00084-00

DEMANDANTE: JAVIER GOMEZ SANCHEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO CONTRERAS Y TORO

INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671 de Bogotá, domiciliada en el Municipio de Ventanquemada Boyacá., en uso de mis facultades físicas y mentales, obrando en nombre propio, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES**, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio acreditado con la Tarjeta Profesional No. 241.727, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación las gestiones necesarias dentro del trámite que se ventila en esta judicatura bajo radicado citado en referencia, con el objetivo de hacer valer mis derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, derecho que considero tener por ostentar la calidad de hija de uno de los herederos (**TITO GONZALO CONTRERAS GOMES q.e.p.d**) propietario del inmueble objeto de litigio.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, notificarse de decisiones, firmar documentos a mi nombre, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar y cobrar agencias en derecho y costas procesales, presentar acción de tutela, incidente de desacato y en general ejercer las facultades inherentes a la calidad de apoderado que considere necesarias para la defensa de mis derechos; al igual que las que le otorga el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvanse, reconocerle personería para actuar.

Respetuosamente,

Ingrid Contreras

INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA

C. C. No. 1.012.357.671 de Bogotá.

ACEPTO.

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES

C. C. No. 88'250.886 de Cúcuta



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 89

En la ciudad de Ventaquemada, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de ventaquemada del Círculo de Ventaquemada, compareció: INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1012357671 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto:

Ingrid Contreras



af2f859f

----- Firma autógrafa -----

01/03/2023 11:06:31

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO que contiene la siguiente información PODER.



RAFAEL MARÍA CAICEDO VARGAS

Notario Único del Círculo de Ventaquemada, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: af2f859f, 01/03/2023 11:06:45

Nro Matrícula: 090-3967

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 10:26:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 090 RAMIRQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: UMBITA VEREDA: UVERO

FECHA APERTURA: 26/1/1979 RADICACION: 78-2547 CON: ESCRITURA DE 24/1/1979

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 02-001-0226

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CUYOS LINDEROS GENERALES SON; PIE: PARTIENDO DEL MOJON MARCADO CON EL # 7, SIGUE EN RECTA E ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON EL # 8, LINDA CON TIERRAS DEL VENDEDOR, ANTES, HOY DE SALVADOR VELOZA; DERECHA; DEL MOJON ANTERIOR SUBE A ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA P CONTINUA A ENCONTRAR EL MOJON #. 16, LINDA CON TIERRAS DEL VENDEDOR, ANTES, HOY DE SALVADOR VELOZA; CABECERA: DEL ANTERIOR SIGUE EN RECTA AL MOJON MARCADO CON UNA LETRA X DE ESTE BAJA A ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON EL #. 214, Y DE ESTE EN RECTA A ENCONTRAR EL MOJON #. 28, LINDA CON TIERRAS DEL VENDEDOR, ANTES HOY DE DOMINGO CONTRERAS Y DOMINGO SANCHEZ; IZQUIERDA: DEL ANTERIOR LINDERO BAJA EN RECTA A ENCONTRAR UNA PIEDRA NATIVA MARCADA CON "LL" Y CONTINUA A ENCONTRAR AL PRIMER LINDERO, LINDA CON TIERRAS DE DOMINGO CONTRERAS, ANTES HOY DE VICENTE SANCHEZ Y DOMINGA SANCHEZ". (CON BASE EN 136 TOMO 17)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) PREDIO RURAL "EL HUERTO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/4/1958 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 46 DEL: 28/1/1958 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 1.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ACOSTA LUIS

A: CONTRERAS TORO PABLO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/4/1958 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 46 DEL: 28/1/1958 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS TORO PABLO

A: ORJUELA MARCO ANTONIO

A: SANCHEZ DOMINGA

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matrícula: 090-3967**

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 10:26:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/1/1979 Radicación 2547
DOC: ESCRITURA 514 DEL: 24/10/1978 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$ 11.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS DE SANCHEZ MARIA CLEMENCIA
A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/11/1979 Radicación 2200
DOC: ESCRITURA 564 DEL: 2/10/1979 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$ 18.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS DE MORENO MARIA RAMOS
A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/6/1981 Radicación 0930
DOC: ESCRITURA 39 DEL: 3/2/1981 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$ 20.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ NEFTALI
A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/4/1985 Radicación 646
DOC: ESCRITURA 121 DEL: 21/3/1985 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ ALVARO
A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/12/1996 Radicación 3491
DOC: ESCRITURA 316 DEL: 15/12/1996 NOTARIA UNICA DE UMBITA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 VENTA LOS DERECHOS Y ACCIONES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y
DIOSELINA CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ ESTE Y OTRO. - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS CARLOS JULIO
DE: CONTRERAS LUZ MARIELA
A: CONTRERAS ANA ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/8/2000 Radicación 2000-090-6-2246
DOC: ESCRITURA 177 DEL: 24/8/2000 NOTARIA UNICA DE UMBITA VALOR ACTO: \$ 700.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENCIALES - POR PABLO
EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ. FALSA TRADICION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ ALIRIO CC# 79511012
A: MENDOZA CONTRERAS LILIA CC# 24213004 X
A: SANCHEZ MORENO ARQUIMEDES CC# 4290538 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RAMIRQUI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 090-3967

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 10:26:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 95948 impreso por: 95951

TURNO: 2022-090-1-17640 FECHA: 15/9/2022

NIS: JWG3sx9yThEc3l24Vmlr4S6ruZC6FXk7nKlIdtEXk2v5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: RAMIRQUI



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213158169240168

Nro Matrícula: 090-3967

Página 1 TURNO: 2022-090-1-22656

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 03:10:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 090 - RAMIRQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: UMBITA VEREDA: UVERO

FECHA APERTURA: 26-01-1979 RADICACIÓN: 78-2547 CON: ESCRITURA DE: 24-01-1979

CODIGO CATASTRAL: 02-001-0226 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CUYOS LINDEROS GENERALES SON; PIE: PARTIENDO DEL MOJON MARCADO CON EL # 7, SIGUE EN RECTA E ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON EL # 8, LINDA CON TIERRAS DEL VENDEDOR, ANTES, HOY DE SALVADOR VELOZA; DERECHA; DEL MOJON ANTERIOR SUBE A ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA P CONTINUA A ENCONTRAR EL MOJON # 16, LINDA CON TIERRAS DEL VENDEDOR, ANTES, HOY DE SALVADOR VELOZA; CABECERA: DEL ANTERIOR SIGUE EN RECTA AL MOJON MARCADO CON UNA LETRA X DE ESTE BAJA A ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON EL #. 214, Y DE ESTE EN RECTA A ENCONTRAR EL MOJON # 28, LINDA CON TIERRAS DEL VENDEDOR, ANTES HOY DE DOMINGO CONTRERAS Y DOMINGO SANCHEZ; IZQUIERDA; DEL ANTERIOR LINDERO BAJA EN RECTA A ENCONTRAR UNA PIEDRA NATIVA MARCADA CON "LL" Y CONTINUA A ENCONTRAR AL PRIMER LINDERO, LINDA CON TIERRAS DE DOMINGO CONTRERAS, ANTES HOY DE VICENTE SANCHEZ Y DOMINGA SANCHEZ".(CON BASE EN 136 TOMO 17)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL "EL HUERTO"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 46 DEL 28-01-1958 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUÑOZ ACOSTA LUIS

A: CONTRERAS TORO PABLO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 46 DEL 28-01-1958 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213158169240168

Nro Matrícula: 090-3967

Pagina 2 TURNO: 2022-090-1-22656

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 03:10:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS TORO PABLO

A: ORJUELA MARCO ANTONIO

A: SANCHEZ DOMINGA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1979 Radicación: 2547

Doc: ESCRITURA 514 DEL 24-10-1978 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI

VALOR ACTO: \$11,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS DE SANCHEZ MARIA CLEMENCIA

A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1979 Radicación: 2200

Doc: ESCRITURA 564 DEL 02-10-1979 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS DE MORENO MARIA RAMOS

A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-06-1981 Radicación: 0930

Doc: ESCRITURA 39 DEL 03-02-1981 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS GOMEZ NEFTALI

A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-1985 Radicación: 646

Doc: ESCRITURA 121 DEL 21-03-1985 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS GOMEZ ALVARO

A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-12-1996 Radicación: 3491

Doc: ESCRITURA 316 DEL 15-12-1996 NOTARIA UNICA DE UMBITA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA LOS DERECHOS Y ACCIONES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA CONTRERAS Y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213158169240168

Nro Matrícula: 090-3967

Pagina 3 TURNO: 2022-090-1-22656

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 03:10:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIOSELINA GOMEZ ESTE Y OTRO. FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS CARLOS JULIO

DE: CONTRERAS LUZ MARIELA

A: CONTRERAS ANA ROSA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2000 Radicación: 2000-090-6-2246

Doc: ESCRITURA 177 DEL 24-08-2000 NOTARIA UNICA DE UMBITA

VALOR ACTO: \$700.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENCIALES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ. FALSA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS GOMEZ ALIRIO

CC# 79511012

A: MENDOZA CONTRERAS LILIA

CC# 24213004 X

A: SANCHEZ MORENO ARQUIMEDES

CC# 4290538 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-090-1-22656

FECHA: 13-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5563525

Detalles de la oficina de registro

Casa de oficina: Registraduría Notaría 11 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A X C

Por Inscripción - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C. =====

Detalles del inscrito

Apellidos y nombres completos

CONTRERAS GOMEZ TITO GONZALO =====

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

C.C. # 79236361 =====

MASCULINO =====

Detalles de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C. =====

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año Mes Día 2 0 0 4 D I C

3 0 08:10 A.M.

A 2099855 =====

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Aprobación judicial

Certificado Médico

XX

JULIO DANIEL GOMEZ GONZALEZ =====

Detalles del denunciante

Apellidos y nombres completos

JOHAN FRANCISCO BERNAL DAZA =====

Documentos de identificación (Clase y número)

C.C. # 79.637.651 de BOGOTA D.C. =====

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

Año Mes Día 2 0 0 4 D I C

Día

3 1

ZULMA NAVEIRO DE BAUTISTA =====

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

MONICA Z. BAUTISTA N.
NOTARIA ONCE(E)

07 MAYO 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 79.236.361

Buena (Bogotá, D.E.) DE COLOMBIA

HERAS GOMEZ

Gonzalo

NOMBRE

NACIDO 12-Oct-1962-Umbita (Boy.)

ESTATURA 1-75 COLOR Piel.

SENALES Ninguna

FECHA 11-Dic-81

SECRETARIO DEL EMPADRONAMIENTO

[Signature]



INDICE DACTILO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

13735029

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
89 09 23	57830

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA VEINTITRES = = =	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Bogotá = = =	5 Código 9786
---	---	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido CONTRERAS = =	7 Segundo apellido ZORZA = = =	8 Nombres INGRID YOHANA = = =
9 Masculino o Femenino Femenino =	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	11 Día de NACIMIENTO 23
12 Mes Septiembre =	13 Año 1989	
14 País Colombia =	15 Departamento, Int., o Com. Cundinamarca	16 Municipio Bogotá = = =

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Meissen = = =	18 Hora =
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS = = =	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento = = =
21 Apellido (de soltera) Zorza Rodríguez = = =	22 Nombres Albilia = = =
23 Identificación (clase y número) c.c. No. 39.663.821 Soacha = =	24 Nacionalidad Colombiana
25 Apellidos Contreras Gómez = = =	26 Profesión u oficio Hogar
27 Identificación (clase y número) c.c. 79.236.361 Suba = = =	28 Nombres Tito Gonzalo = = =
29 Identificación (clase y número) c.c. No. 79.236.361 Suba = = =	30 Nacionalidad Colombiana
31 Dirección actual y municipio Calle 14 Este No. 2-51 = = =	32 Profesión u oficio Operario
33 Identificación (clase y número) C.C. No. 14.276.561 Rioblanco	34 Firma (autógrafa) Eduardo Otalora Melo
35 Identificación (clase y número) C.C. No. 28.902.324 Rioblanco	36 Firma (autógrafa) Lucila Matnigal
37 Domicilio (Municipio) C.C. No. 28.902.324 Rioblanco	38 Fecha en que se sienta este registro 04 Abril = = = 1990

Forma DANE 1910 - 6

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

03 ENE 1997

SE FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PAPEL COLOMBIANO
ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1987
PARA PARENTESCO SE EXPIDE EN SANTANA DE BOGOTA, A

Ma. Claudia Buenaventura de Serrano
Ma. Claudia Buenaventura de Serrano
Notaria Veintitres Escribana

COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.012.357.671**

CONTRERAS ZORZA

APELLIDOS

INGRID YOHANA

NOMBRES

Ingrid Contreras

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1989**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-OCT-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0733700-00952868-F-1012357671-20171108 0058415490A 1 48413109

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989



No.6496

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día martes, 06 de junio de 2023, ante el Doctor **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE ESTE CIRCULO, compareció: **MARIA LOURDES VARGAS CAJAMARCA**, Mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, 39.738.370 expedida en Ubaté, estado civil, soltera sin union marital de hecho, profesión u oficio, empleada doméstica, con domicilio en la carrera 101 No. 56F-15 barrio el Recuerdo localidad 7 en la ciudad de Bogotá, teléfono, 3133602938, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989 Artículo 1 Numeral 130**, y manifestó: -----
PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. -----
SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: -----
Que convivi en unión marital de hecho con el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.236.361 expedida en Suba, fallecido el 30 de Diciembre de 2004, durante 12 años de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa, hasta el día que mi compañero el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, (q.e.p.d.), falleció, en nuestra unión procreamos 4 hijos llamados **JENICTSA ANDREA CONTRERAS VARGAS**, **DEIVI GONZALO CONTRERAS VARGAS**, **ANGELICA CONTRERAS VARGAS**, y **JOHAN STIVEN CONTRERAS VARGAS**, de 31, 29, 26 y 23 años de edad respectivamente, y cuando inicie la relación con mi compañero ya era padre de otros dos hijos llamados **INGRID CONTRERAS SORZA**, y **YEFERSON CONTRERAS SORZA** actualmente de 33 y 35 años de edad respectivamente, de igual manera declaro que mi compañero **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, (q.e.p.d.), siempre me manifestó ser dueño de una parte de un lote de terreno ubicado en la Vereda Uvero e el Municipio de Umbita Boyacá, puedo dar fe de esto ya que durante nuestro tiempo de convivencia en varias ocasiones fuimos a la vereda el **UVERO** específicamente al lote el **HUERTO**, donde las hermanas de mi compañero **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, (q.e.p.d.), tenían su domicilio, especialmente la señora **ANA ROSA CONTRERAS GOMEZ** quien siempre nos recibió y que siempre manifestó que el lote o la propiedad era de los 11 hijos de su padre del señor **PABLO CONTRERAS** (q.e.p.d.), en vida mi Tito iba de manera regular a la Vereda y estaba pendiente del **LOTE**, la persona en quien él se apoyo fue en su hermana **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**, con quien tenían contrato donde si ella usaba el pedazo de tierra de mi compañero pagaría un arriendo por el uso del mismo, la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**, efectivamente lo usaba y le pagaba una mensualidad a mi compañero, **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, (q.e.p.d.), sin embargo desconozco el valor exacto. -----
TERCERO: Manifiesto tener conocimiento que mi compañero **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, (q.e.p.d.), en algunos años estuvo ofreciendo su parte de la **FINCA EL HUERTO** para la venta pero jamás vendió, solo en una ocasión justo antes de morir estaba negociando su pedazo de terreno, con un señor de quien solo se su nombre **ARQUIMEDES**, compañero permanente de una sobrina de **TITO** y con el apoyo de su hermano **CARLOS JULIO CONTRERAS GOMEZ**, pero al final siempre dijo (prefiero no vender), y que eso era para sus 6 hijos, **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, (q.e.p.d.), falleció el 30 de diciembre de 2004, al tiempo con su fallecimiento y como yo tenía conocimiento que su Hermana **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**, le pagaba una mensualidad yo fui en dos ocasiones a cobrarle el arriendo, pero ella me dijo que **NO** estaba usando la parte de él que ella y su esposo **JAVIER** estaban usando la parte que a ella le correspondía, como en el año 2010 cuando mis hijos ya

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá D.C.

estaban grandes fui al LOTE a visitar a ANA CONTRERAS GOMEZ, otra hermana de mi
compañero TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ, (q.e.p.d.), Y hablar con los hermanos vivos
para que hiciéramos la sucesión de mi compañero y lo entregaran a sus 6 hijos su parte del lote
pero en ese momento los hermanos y especial, la señora CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ,
me dijo en mi cara personalmente que eso solo se podía hacer cuando todos mis hijos
cumplieran la mayoría de edad porque ellos eran los que tenían que reclamar y no yo, y que eso
era de todos los hijos.

CUARTO: Así mismo certifico que en el año 2010 mi hijo menor JOHAN STIVEN CONTRERAS
VARGAS, 23 años de edad al fallecer su padre tenía como 11 años y me dijeron que cuando
el cumpliera la mayoría de edad hacíamos la sucesión del abuelo y de mi compañero, que
porque algunos hermanos también estaban muertos y que mis hijos eran los menores de la
familia CONTRERAS, en los siguientes años fui como 2 veces a hablar con la señora
CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ, pero su posición era la misma, yo fui al LOTE EL
HUERTO CON MIS HIJOS en el año 2019 cuando mi hijo JOHAN STIVEN CONTRERAS
VARGAS cumplió 18 años yo hable con los otros hijos de TITO los jóvenes INGRID
CONTRERAS SORZA, Y YEFERSON CONTRERAS SORZA, para que fueran al lote a hacer la
sucesión porque mi hijo ya era mayor de edad, entonces YEFERSON, dijo que iba a hablar con
los tíos para hacer la REPARTICION legal, YEFERSON me comentó que el esposo de
CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ, estaba diciendo que no iba a repartir, por lo que INGRID
inicio un proceso en la INSPECCION DE POLICIA del Municipio de Umbita.

QUINTO: Declaro que lo aquí descrito es lo que se y me consta, y lo manifestare al señor
Juez cuando lo requiera, finalmente, que nunca mi compañero TITO GONZALO CONTRERAS
GOMEZ, (q.e.p.d.), vendió su parte, nunca hizo ningún negocio con el esposo de CLEMENCIA y
tanto la tía como el esposo siempre manifestaron que la parte de Tito era para sus 6 hijos
TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ, (q.e.p.d.), siempre fue dueño y señor de su parte y
después de su muerte todos los hermanos especialmente CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ
manifestaron hacer la sucesión y repartición cuando mis hijos fueran mayores de edad, el señor
JAVIER esposo de CLEMENCIA pretende aprovecharse de todo para afectar a los 6 hijos de
TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ, (q.e.p.d.), con mentiras.

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA PRESENTARLA A: QUIEN INTERESE PARA LOS
FINES LEGALES PERTINENTES

NOTA.1 ESTA DECLARACION SOLO SERVIRA COMO PRUEBA SUMARIA.

NOTA.2 Esta declaración se realiza por solicitud e insistencia de la usuaria.
RESOLUCIÓN 2872 E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 04 DEL 16 DE MARZO DE 2020.

PARAGRAFO: Manifesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos)
declarado ante el NOTARIO, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún
reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA
dado que es real a lo solicitado a el (la) señor (a) NOTARIO (A) No siendo otro el objeto de la
presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente
manifestado. **Nota:** después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no da
lugar a reclamación alguna.

EL (LOS) DECLARANTE(S),

C.C. No 39759370

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTÁ

DERECHOS NOT
COBRADO
RESOLUCION 387 DE

Señores
INSPECCIÓN DE POLICIA DE UMBITA BOYACA
E. S. D.

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito y amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, es propietario de bien inmueble identificado con la **MI 090 -3967**, denominado **PREDIO RURAL "EL HUERTO"**, lote de terreno adquirido por el mencionado mediante escritura pública de compraventa de fecha 18 de enero de 1958 de la notaría única de turmequé.
2. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, falleció el 09 de abril de 1972, a los 70 años de edad.
3. Al señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, le sucedían hijos.
4. Entre los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** le sucedía el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**.
5. El señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, falleció.
6. Mi poderdante **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, es hija y heredera del señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, este último quien ostentaba derechos herenciales en calidad de heredero e hijo del causante derechos que se transfieren a mi poderdante por representación.
7. Mi poderdante ha ostentado derechos de posesión sobre el bien que, si bien no media **TITULO**, ni se ha realizado tramite sucesoral de su abuelo, ni de su padre, aquella reconoce sus derechos de señora y dueña, especialmente reconoce sus derechos sobre el bien inmueble identificado con la **MI 090 -3967**, denominado **PREDIO RURAL "EL HUERTO"**.
8. En el año 2021 algunos interesados con derechos herenciales sobre el predio entre ellos el señor **YEFERSON CONTRERAS** y sus hermanos, realizaron gestiones citando a la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**, quien se encontraba como arrendataria del inmueble, para resolver sobre el uso del predio mencionado y cobrar los dineros que por cánones de arrendamiento se adeudaban, y otros acuerdos.
9. En estas entidades en varias ocasiones se llevaron a cabo audiencias y tramites con el señor **INSPECTOR DE POLICIA**, donde se expusieron derechos y divergencias sobre el bien inmueble identificado con la **MI 090 -3967**, denominado **PREDIO RURAL "EL HUERTO"**, sin embargo, mi poderdante no tiene archivos y documentos de las diligencias y actuaciones que se llevaron a cabo.

TIC ABOGADOS
Derecho de Familia - Laboral y Seguridad Social - Administrativo - Penal - Civil
313-8051670 - 601 475 5870
dt125L9@hotmail.com
abogadoscvo@gmail.com
Calle 59 A Bis No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL
www.ticabogados.com

10. Cursa proceso judicial de **DECLARACION DE PETERNENCIA** en el juzgado promiscuo Municipal de Umbita, bajo el radicado 2022-84, proceso en el que se requiere copia de todas las actuaciones, actas de citación, certificaciones de audiencias y actuaciones que hayan cursado en esta entidad por parte de cualquier interesado, heredero o cualquier persona sobre el bien inmueble **MI 090 -3967, especialmente se requiere copia del trámite realizado por el señor YEFERSON CONTRERAS y sus hermanos**, en contra de la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**, que daten del año 2020 y 2021.

PETICIÓN

Ejerciendo los derechos fundamentales de petición, de manera cordial **SOLICITO** la siguiente información:

Señores **INSPECCIÓN DE POLICIA DE UMBITA BOYACA**, con el objeto de que remitan la siguiente información:

- Informar todos los tramites que hayan cursado o se hayan llevado a cabo donde se discutan derechos sobre el predio bien inmueble identificado con la MI 090 - 3967, denominado **PREDIO RURAL "EL HUERTO"**.
- Remitir copia de cualquier actuación y tramite iniciado por el señor **YEFERSON CONTRERAS** identificado con C.C. No.
- Remitir copia de cualquier actuación y tramite que haya cursado en contra o iniciada por la señora **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ** identificado con C.C. No.
- Certificar que ocurrió en la audiencia realizada en su entidad en el mes de septiembre y octubre de 2021, de proceso iniciado por el señor **YEFERSON CONTRERAS y en contra CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**.
- Remitir copia de audiencia o informe del inspector de policía que atendió el caso de los señores **YEFERSON CONTRERAS y en contra CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia: Artículo 15 - Artículo 23 - Artículo 13 y Artículo 29.

PRUEBAS

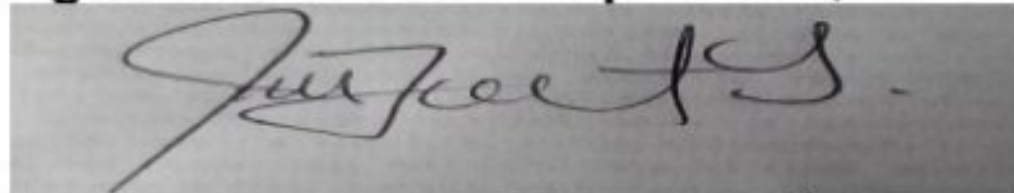
- Copia de poder para actuar.
- Copia de cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado.
- Copia de certificado del bien inmueble.
- Copia del registro de nacimiento de mi poderdante.
- Copia de defunción del abuelo y del padre de mi poderdante.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado apoderados recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones:

- Teléfono de contacto: 3107648932
- Correo oficial: abogadoscvo@gmail.com - dt125L9@hotmail.com
- Dirección: Dirección: Calle 59 A BIS No. 05 – 80 oficina 201, edificio galaxia de Bogotá D.C.

Agradezco la atención prestada,



DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES
C. C. No. 88'250.886 de Cúcuta
T. P. No. 241.727 del C. S. de la J.

TIC ABOGADOS

Derecho de Familia - Laboral y Seguridad Social - Administrativo - Penal - Civil

313-8051670 - 601 475 5870

dt125L9@hotmail.com

abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

www.ticabogados.com

Oficio No. 30-044-23
Úmbita, 05 de junio de 2023

Señor:

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES

C.C. No. 88.250.886 de Cúcuta

Dirección: Calle 59 A BIS No. 05-80 Oficina 201, edificio Galaxia de Bogotá D.C.

Correo: abogadoscvo@gmail.com – dt25L9@hotmail.com

Teléfono: 3107648932

Ref. Contestación Derecho de Petición de Información.

Cordial Saludo Sr. TOVAR.

De acuerdo a la solicitud radicada bajo el número 1123 de fecha 28 de mayo de 2023 en la Recepción de la Alcaldía Municipal de Umbita Boyacá y con el número 147 de fecha 30 de mayo de 2023, en el despacho de la Inspección de Policía Municipal, y estando dentro del término legal respectivo, nos permitimos dar respuesta a la petición elevada en los siguientes términos:

- Que revisados los archivos que se llevan en el despacho de la Inspección de Policía, no se encontró ningún documento referente a su solicitud "Tramites que hayan cursado o se hayan llevado a cabo donde se discutan derechos sobre el predio bien inmueble identificado con la MI 090-3967, denominado predio rural EL HUERTO".
- En cuanto a la información de la audiencia realizada en el mes de septiembre y octubre de 2021, me permito indicar: Que, revisado el cronograma de agenda diaria, se pudo constatar que la audiencia programada inicialmente para el día domingo 26 de septiembre de 2021 a las 9:00 de mañana, no se llevó a cabo por solicitud verbal de la citada (Clemencia Contreras Gómez), y fue reprogramada para el día 03 de octubre de 2021, a las 12:30 p.m., fecha en la cual se reunieron en el despacho de la Inspección de Policía, las partes CITANTES Y CITADA, donde el despacho les indico los términos y efectos legales de la diligencia del proceso verbal abreviado, sin embargo este despacho debe mencionar que frente a la renuencia que tuvieron las partes a dialogar en torno a la entrega del predio antes mencionado, las partes se levantaron de la diligencia lo cual no permitió a este despacho elevar a Acta Publica la diligencia, esto como consecuencia de la renuencia de las partes a dialogar y llegar a un acuerdo por medio de la conciliación.
- Por lo anterior este despacho no puede remitir copias de las diligencias solicitadas, teniendo en cuenta que no se realizó Acta de Proceso Verbal Abreviado en relación a las partes mencionadas en su solicitud.
-

No siendo otro el objeto del presente, me suscribo de usted.


JOHAN ALBERTO HUERTAS CUERVO
Inspector de Policía Municipal

"De La Mano Con La Gente"

República de Colombia, Departamento de Boyacá, Alcaldía de Úmbita.
Calle 6 N° 5-92 Centro – Celular: 3202337926 y 3228791547 Úmbita Boyacá. Código Postal 153240
Correo: contactenos@umbita-boyaca.gov.co www.umbita-boyaca.gov.co

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
E. S. D.

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88´250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:

Soy apoderado judicial de la mencionada, quien me otorgo poder con las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, es propietario de bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL “EL HUERTO”**, lote de terreno adquirido por el mencionado mediante escritura pública de compraventa de fecha 18 de enero de 1958 de la notaría única de turmequé.
2. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, falleció el 09 de abril de 1972, a los 70 años de edad.
3. Al señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, le sucedían hijos.
4. Entre los HEREDEROS DETERMINADOS del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** le sucedía el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**.
5. El señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ, falleció el**
6. Mi poderdante **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, es hija y heredera del señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, este último quien ostentaba derechos herenciales en calidad de heredero e hijo del causante derechos que se transfieren a mi poderdante por representación.
7. Mi poderdante ha ostentado derechos de posesión sobre el bien que, si bien no media TITULO, ni se ha realizado tramite sucesoral de su abuelo, ni de su padre, aquella reconoce sus derechos de señora y dueña, especialmente reconoce sus derechos sobre el bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL “EL HUERTO”**.
8. Revidado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, se evidencias varias ANOTACIONES de FALSA TRADICION las que dan cuenta de que existen transferencias de dominio o de derechos sobre el bien inmueble, sin embargo mis poderdantes ha acudido a la notaria 2 de Ramiriquí quien informa tener un problema en el protocolo de la notaria y no ubicar los documentos de escritura públicas, haciéndose necesario que su entidad expida los documentos que fueron tenidos en cuenta para el registro de las anotaciones mencionadas.
9. Cursa proceso judicial de DECLARACION DE PETERNENCIA en el juzgado promiscuo Municipal de Umbita, bajo el radicado 2022-84, proceso en el que se requiere copia de la documentación que reposa en esta entidad sobre el bien inmueble **MI 090 -3967**

PETICIÓN

Ejerciendo los derechos fundamentales de petición, de manera cordial **SOLICITO** la siguiente información:

Señores **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** con el objeto de que **remitan la siguiente información:**

- A. Expedir copia de toda la documentación que repose en el predio sobre el bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL “EL HUERTO”**.
- B. Remitir copia de escrituras públicas y documentos que sustentaron el registro de las siguientes **ANOTACIONES** que reposan en el bien inmueble, específicamente porque el título de tradición esto es las escrituras públicas no han sido ubicadas y encontradas por parte de la **NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI**.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1979 Radicación: 2547
Doc: ESCRITURA 514 DEL 24-10-1978 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$11,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONTRERAS DE SANCHEZ MARIA CLEMENCIA
A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1979 Radicación: 2200
Doc: ESCRITURA 564 DEL 02-10-1979 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$18,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONTRERAS DE MORENO MARIA RAMOS
A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-06-1981 Radicación: 0930
Doc: ESCRITURA 39 DEL 03-02-1981 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$20,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ NEFTALI
A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-1985 Radicación: 646
Doc: ESCRITURA 121 DEL 21-03-1985 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$10,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ ALVARO
A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE X

C.- Expedir copia de los documentos sobre los que se realizó el registro de la siguiente anotación

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2000 Radicación: 2000-090-6-2246
Doc: ESCRITURA 177 DEL 24-08-2000 NOTARIA UNICA DE UMBITA VALOR ACTO: \$700,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HEBENCIALES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ. FALSA TRADICION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ ALIRIO CC# 79511012
A: MENDOZA CONTRERAS LILIA CC# 24213004 X
A: SANCHEZ MORENO ARQUIMEDES CC# 4290538 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia: Artículo 15 - Artículo 23 - Artículo 13 y Artículo 29.

TIC ABOGADOS

Derecho de Familia - Laboral y Seguridad Social - Administrativo - Penal - Civil

313-8051670 - 601 475 5870

dt125L9@hotmail.com

abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

www.ticabogados.com

PRUEBAS

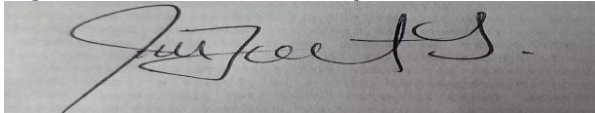
- Copia de poder para actuar.
- Copia de cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

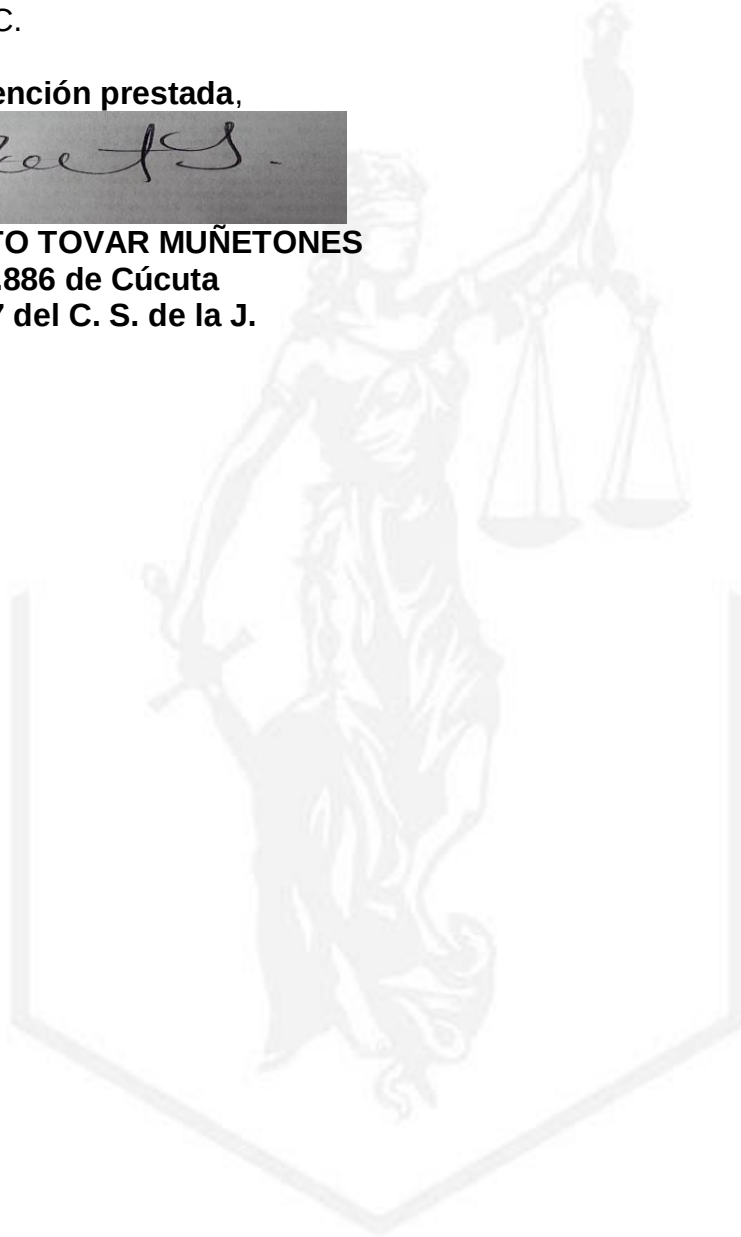
El suscrito abogado apoderados recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones:

- Teléfono de contacto: 3107648932
- Correo oficial: abogadoscvo@gmail.com - dt125L9@hotmail.com
- Dirección: Dirección: Calle 59 A BIS No. 05 – 80 oficina 201, edificio galaxia de Bogotá D.C.

Agradezco la atención prestada,



DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES
C. C. No. 88'250.886 de Cúcuta
T. P. No. 241.727 del C. S. de la J.





ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>

Derecho de peticion SUPERINTENDENCIA ORIP INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA

2 mensajes

ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>

29 de mayo de 2023, 14:51

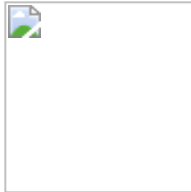
Para: correspondencia@supernotariado.gov.co, diego gilberto tovar muñetones <dt125l9@hotmail.com>

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**E. S. D.****REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:

Soy apoderado judicial de la mencionada, quien me otorgo poder con las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

310 764 8932 – 3102498358 - 601 475 5870

luzka0128@gmail.com – abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

www.ticabogados.comRemitente notificado con
Mailtrack



Derecho de peticion SUPERINTENDENCIA ORIP.pdf

1794K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

30 de mayo de 2023, 14:51

Responder a: correspondencia@supernotariado.gov.co, dt125l9@hotmail.com

Para: abogadoscv@gmail.com



Aún no has recibido ninguna respuesta. Recuérdamelo en [24H](#), [48H](#) o [72H](#)

Señores
NOTARIA UNICA DE UMBITA BOYACA
E. S. D.

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:

Soy apoderado judicial de la mencionada, quien me otorgo poder con las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, es propietario de bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL "EL HUERTO"**, lote de terreno adquirido por el mencionado mediante escritura pública de compraventa de fecha 18 de enero de 1958 de la notaría única de turmequé.
2. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, falleció el 09 de abril de 1972, a los 70 años de edad.
3. Al señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, le sucedían hijos.
4. Entre los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** le sucedía el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**.
5. El señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ, falleció el**
6. Mi poderdante **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, es hija y heredera del señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, este último quien ostentaba derechos herenciales en calidad de heredero e hijo del causante derechos que se transfieren a mi poderdante por representación.
7. Mi poderdante ha ostentado derechos de posesión sobre el bien que, si bien no media **TITULO**, ni se ha realizado tramite sucesoral de su abuelo, ni de su padre, aquella reconoce sus derechos de señora y dueña, especialmente reconoce sus derechos sobre el bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL "EL HUERTO"**.
8. Revidado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, se evidencias varias **ANOTACIONES** de **FALSA TRADICION** las que dan cuenta de que existen transferencias de dominio o de derechos sobre el bien inmueble, sin embargo mis poderdantes han acudido a su entidad sin que hayan ubicado copia de la escritura, haciéndose necesario que su entidad expida los documentos que fueron tenidos en cuenta para el registro de las anotaciones mencionadas.
9. Cursa proceso judicial de **DECLARACION DE PETERNENCIA** en el juzgado promiscuo Municipal de Umbita, bajo el radicado 2022-84, proceso en el que se requiere copia de la documentación que reposa en esta entidad sobre el bien inmueble **MI 090 -3967**

PETICIÓN

Ejerciendo los derechos fundamentales de petición, de manera cordial **SOLICITO** la siguiente información:

Señores **NOTARIA UNICA DE UMBITA BOYACA** con el objeto de que remitan la siguiente información:

- A. Expedir copia de toda la documentación que repose en el predio sobre el bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL “EL HUERTO”**.

C.- Expedir copia de los documentos sobre los que se realizó el registro de la siguiente anotación



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2000 Radicación: 2000-090-6-2246
Doc: ESCRITURA 177 DEL 24-08-2000 NOTARIA UNICA DE UMBITA VALOR ACTO: \$700.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENCIALES POR PABLO EMILIO CONTRERAS Y DIOSELINA GOMEZ FALSA TRADICION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONTRERAS GOMEZ ALIRIO CC# 79511012
A: MENDOZA CONTRERAS LILIA CC# 24213004 X
A: SANCHEZ MORENO ARQUIMEDES CC# 4290538 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia: Artículo 15 - Artículo 23 - Artículo 13 y Artículo 29.

PRUEBAS

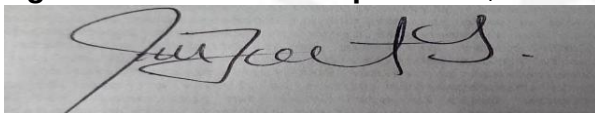
- Copia de poder para actuar.
- Copia de cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado apoderados recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones:

- Teléfono de contacto: 3107648932
- Correo oficial: abogadoscvo@gmail.com - dt125L9@hotmail.com
- Dirección: Dirección: Calle 59 A BIS No. 05 – 80 oficina 201, edificio galaxia de Bogotá D.C.

Agradezco la atención prestada,



DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES

C. C. No. 88'250.886 de Cúcuta

T. P. No. 241.727 del C. S. de la J.



ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>

Derecho de petición NOTARIA UNICA DE UMBITA BOYACA

4 mensajes

ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>
Para: notariaunicaumbita@ucnc.com.co

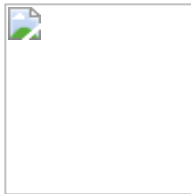
29 de mayo de 2023, 14:47

Señores
NOTARIA UNICA DE UMBITA BOYACA
E. S. D.

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO



310 764 8932 – 3102498358 - 601 475 5870
luzka0128@gmail.com – abogadoscvo@gmail.com
Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL
www.ticabogados.com



Remitente notificado con
Mailtrack



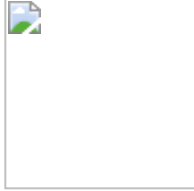
Derecho de petición NOTARIA UNICA DE UMBITA BOYACA.pdf
1726K

7/6/23, 9:29

Gmail - Derecho de peticion NOTARIA UNICA DE UMBITA BOYACA

29 de mayo de 2023, 14:49

ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>
Para: diego gilberto tovar muñetones <dt125l9@hotmail.com>



310 764 8932 – 3102498358 - 601 475 5870
luzka0128@gmail.com – abogadoscvo@gmail.com
Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL
www.ticabogados.com

[El texto citado está oculto]



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Derecho de peticion NOTARIA UNICA DE UMBITA BOYACA.pdf
1726K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: notariaunicaumbita@ucnc.com.co
Para: abogadoscvo@gmail.com

30 de mayo de 2023, 14:47



Aún no has recibido ninguna respuesta. Recuérdame en [24H](#), [48H](#) o [72H](#)

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: dt125l9@hotmail.com
Para: abogadoscvo@gmail.com

30 de mayo de 2023, 14:49

[El texto citado está oculto]

Señores
NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI.
E. S. D.

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:

Soy apoderado judicial de la mencionada, quien me otorgo poder con las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, es propietario de bien inmueble identificado con la **MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL "EL HUERTO"**, lote de terreno adquirido por el mencionado mediante escritura pública de compraventa de fecha 18 de enero de 1958 de la notaría única de turmequé.
2. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, falleció el 09 de abril de 1972, a los 70 años de edad.
3. Al señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, le sucedían hijos.
4. Entre los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** le sucedía el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**.
5. El señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ, falleció el**
6. Mi poderdante **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, es hija y heredera del señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, este último quien ostentaba derechos herenciales en calidad de heredero e hijo del causante derechos que se transfieren a mi poderdante por representación.
7. Mi poderdante ha ostentado derechos de posesión sobre el bien que, si bien no media **TITULO**, ni se ha realizado tramite sucesoral de su abuelo, ni de su padre, aquella reconoce sus derechos de señora y dueña, especialmente reconoce sus derechos sobre el bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL "EL HUERTO"**.
8. Revidado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, se evidencias varias **ANOTACIONES** de **FALSA TRADICION** las que dan cuenta de que existen transferencias de dominio o de derechos sobre el bien inmueble, sin embargo mis poderdantes han acudido a su entidad sin que hayan ubicado copia de la escritura, haciéndose necesario que su entidad expida los documentos que fueron tenidos en cuenta para el registro de las anotaciones mencionadas.
9. Cursa proceso judicial de **DECLARACION DE PETERNENCIA** en el juzgado promiscuo Municipal de Umbita, bajo el radicado 2022-84, proceso en el que se

requiere copia de la documentación que reposa en esta entidad sobre el bien inmueble **MI 090 -3967**

PETICIÓN

Ejerciendo los derechos fundamentales de petición, de manera cordial **SOLICITO** la siguiente información:

Señores **NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI** con el objeto de que remitan la siguiente información:

- A. Expedir copia de toda la documentación que repose en el predio sobre el bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL “EL HUERTO”**.
- B. Remitir copia de escrituras públicas y documentos que sustentaron el registro de las siguientes **ANOTACIONES** que reposan en el bien inmueble, específicamente porque el título de tradición esto es las escrituras públicas no han sido ubicadas y encontradas por parte de la **NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI**.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1979 Radicación: 2547	
Doc: ESCRITURA 514 DEL 24-10-1978 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI	VALOR ACTO: \$11,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CONTRERAS DE SANCHEZ MARIA CLEMENCIA	
A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE	

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1979 Radicación: 2200	
Doc: ESCRITURA 564 DEL 02-10-1979 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI	VALOR ACTO: \$18,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CONTRERAS DE MORENO MARIA RAMOS	
A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA	

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-06-1981 Radicación: 0930	
Doc: ESCRITURA 39 DEL 03-02-1981 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI	VALOR ACTO: \$20,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CONTRERAS GOMEZ NEFTALI	
A: CONTRERAS DE MENDOZA ANA ROSA	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-1985 Radicación: 848	
Doc: ESCRITURA 121 DEL 21-03-1985 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI	VALOR ACTO: \$10,000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CONTRERAS GOMEZ ALVARO	
A: CONTRERAS DE GOMEZ MARIA BERTILDE	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia: Artículo 15 - Artículo 23 - Artículo 13 y Artículo 29.

PRUEBAS

- Copia de poder para actuar.
- Copia de cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado apoderados recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones:

TIC ABOGADOS

Derecho de Familia - Laboral y Seguridad Social - Administrativo - Penal - Civil

313-8051670 - 601 475 5870

dt125L9@hotmail.com

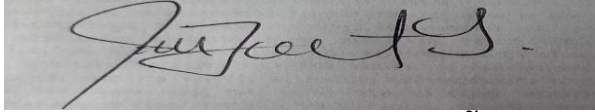
abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

www.ticabogados.com

- Teléfono de contacto: 3107648932
- Correo oficial: abogadoscvo@gmail.com - dt125L9@hotmail.com
- Dirección: Dirección: Calle 59 A BIS No. 05 – 80 oficina 201, edificio galaxia de Bogotá D.C.

Agradezco la atención prestada,



DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES
C. C. No. 88'250.886 de Cúcuta
T. P. No. 241.727 del C. S. de la J.





ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>

Derecho de peticion NOTARIA 2 DE RAMIRQUI INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA

2 mensajes

ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>

29 de mayo de 2023, 14:55

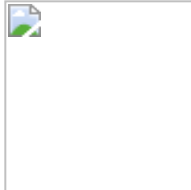
Para: notaria2ramirqui@ucnc.com.co, diego gilberto tovar muñetones <dt125l9@hotmail.com>

Señores

NOTARIA 2 DE RAMIRQUI.**E. S. D.****REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:

Soy apoderado judicial de la mencionada, quien me otorgo poder con las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

310 764 8932 – 3102498358 - 601 475 5870

luzka0128@gmail.com – abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

www.ticabogados.comRemitente notificado con
Mailtrack



Derecho de peticion NOTARIA 2 DE RAMIRIQUE.pdf

1851K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

30 de mayo de 2023, 14:55

Responder a: notaria2ramirique@ucnc.com.co, dt125l9@hotmail.com

Para: abogadoscv@gmail.com



Aún no has recibido ninguna respuesta. Recuérdame en [24H](#), [48H](#) o [72H](#)

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
E. S. D.

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:

Soy apoderado judicial de la mencionada, quien me otorgo poder con las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, es propietario de bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL "EL HUERTO"**, lote de terreno adquirido por el mencionado mediante escritura pública de compraventa de fecha 18 de enero de 1958 de la notaría única de turmequé.
2. El señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, falleció el 09 de abril de 1972, a los 70 años de edad.
3. Al señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**, le sucedían 11 hijos.
4. Entre los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** le sucedía el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**.
5. El señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, falleció el 30 de diciembre de 2004
6. Mi poderdante **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, es hija y heredera del señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**, este último quien ostentaba derechos herenciales en calidad de heredero e hijo del causante derechos que se transfieren a mi poderdante por representación.
7. Mi poderdante ha ostentado derechos de posesión sobre el bien que, si bien no media **TITULO**, ni se ha realizado tramite sucesoral de su abuelo, ni de su padre, aquella reconoce sus derechos de señora y dueña, especialmente reconoce sus derechos sobre el bien inmueble **identificado con la MI 090 -3967, denominado PREDIO RURAL "EL HUERTO"**.
8. Cursa proceso judicial de **DECLARACION DE PETERNENCIA** en el juzgado promiscuo Municipal de Umbita, bajo el radicado 2022-84, proceso en el que se requiere obtener información y documentación.

PETICIÓN

Ejerciendo los derechos fundamentales de petición, de manera cordial **SOLICITO** la siguiente información:

1. señores **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, remitir a favor:
Expedir copia autentica del Registro civil de nacimiento de todos los hijos registrados por el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ (Q.E.P.D)**, **C.C. No. 79.236.361 de Bogotá D.C.**, indicando nombre, ubicación del documento civil, e indicativo serial.
 - Informar los hijos que hayan sido registrados como hijos de **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ (Q.E.P.D)**, **C.C. No. 79.236.361 de Bogotá D.C.**
 - Remitir certificación de la cedula de los hijos registrados por el señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ (Q.E.P.D)**, **C.C. No. 79.236.361 de Bogotá D.C.**,

- Expedir registro civil de nacimiento y certificación de la cedula de ciudadanía de los señores de nombre:
- **INGRID CONTRERAS actualmente 33 años de edad**
- **YEFERSON CONTRERAS actualmente 35 años de edad.**
- **JENICTSA ANDREA CONTRERAS VARGAS 31 años**
- **DEIVI GONZALO CONTRERAS VARGAS 29 años**
- **ANGELICA CONTRERAS VARGAS 29 años**
- **JOHAN STIVEN CONTRERAS VARGAS 23 años**

2 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, remitir:

Expedir copia autentica del Registro civil de nacimiento de todos los hijos registrados por el señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)** indicando nombre, ubicación del documento civil, e indicativo serial.

- Informar los hijos que hayan sido registrados como hijos de señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**
- Remitir certificación de la cedula de los hijos registrados por el señor **PABLO CONTRERAS TORO (q.e.p.d)**
- Expedir registro civil de nacimiento y certificación de la cedula de ciudadanía de los señores de nombre:
 - **ANA ROSA CONTRERAS DE MENDOZA - viva**
 - **ALVARO CONTRERAS GOMEZ - fallecido**
 - **SALVADOR CONTRERAS GOMEZ - vivo**
 - **CLEMENCIA CONTRERAS GOMEZ - viva**
 - **ANA BERTILIE CONTRERAS GOMEZ - viva**
 - **NEFTALI CONTRERAS GOMEZ - fallecido**
 - **MARIA RAMOS CONTRERAS GOMEZ - fallecida**
 - **LUZ MARINA CONTRERAS GOMEZ - viva**
 - **CARLOS JULIO CONTRERAS FOMEZ – fallecido**
 - **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ – fallecido**
 - **ALIRIO CONTRERAS GOMEZ - vivo**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia: Artículo 15 - Artículo 23 - Artículo 13 y Artículo 29.

PRUEBAS

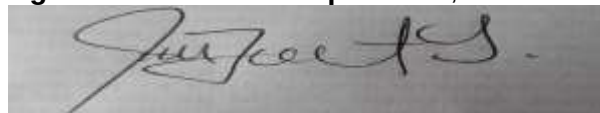
- Copia de registro civil de defunción del señor **TITO GONZALO CONTRERAS GOMEZ**
- Copia de poder para actuar.
- Copia de cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado apoderados recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones:

- Teléfono de contacto: 3107648932
- Correo oficial: abogadoscvo@gmail.com - dt125L9@hotmail.com
- Dirección: Dirección: Calle 59 A BIS No. 05 – 80 oficina 201, edificio galaxia de Bogotá D.C.

Agradezco la atención prestada,



DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES
C. C. No. 88'250.886 de Cúcuta
T. P. No. 241.727 del C. S. de la J.



ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>

Derecho de peticion registraduria nacional INGRID

1 mensaje

ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>

5 de junio de 2023, 16:02

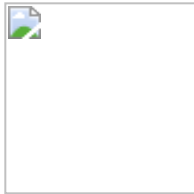
Para: notificacionjudicial@registraduria.gov.co, notificacionjudicialstd@registraduria.gov.co, pqrs Santander <pqrs-santander@registraduria.gov.co>, diego gilberto tovar muñetones <dt125l9@hotmail.com>

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**E. S. D.****REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'250.886 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de la señora **INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.357.671, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, amparados por los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, de manera cordial me permito **MANIFESTAR** lo siguiente:.

Por favor acusar recibido



310 764 8932 – 3102498358 - 601 475 5870

luzka0128@gmail.com – abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

www.ticabogados.comRemitente notificado con
Mailtrack**Derecho de peticion registraduria nacional INGRID.pdf**

1543K